

877108

1
2ej



UNIVERSIDAD EMILIO CARDENAS

ESCUELA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U.N.A.M.

UDEC

GUIA PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN FISCAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A N :

AGUILAR	CORIA	VIRGINIA
GUZMAN	MAYEN	ESTHER
VARGAS	LOZANO	MARIA ESTELA

Tlalnepantla, Estado de México

1994

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UDEC

FORMA PTO1 - B

UNIVERSIDAD EMILIO CARDENAS**SOLICITUD DE AUTORIZACION
PARA LA APROBACION E IMPRESION
DE TESIS DE GRUPO**DIRECTOR GENERAL DE INCORPORACION
Y REVALIDACION DE ESTUDIOS DE LA UNAM.
P R E S E N T E :

1.-	AGUILAR	CORIA	VIRGINIA	84619633-6
	Apellido Paterno	Materno	Nombre (s)	No. de Expediente
2.-	GUZMAN	MAYEN	ESTHER	87801985-2
3.-	VARGAS	LOZANO	MARIA ESTELA	87801994 -8

ALUMNOS DE LA CARRERA DE: LICENCIADO EN CONTADURIASOLICITAN LA AUTORIZACION DE IMPRESION DE LA TESIS TITULADA: "GUITA PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN FISCAL"DEL AREA: FISCALMéxico, D.F. a 27 de ENERO de 1994.*Apoyado**[Signature]**[Signature]*

Firma de los solicitantes

OTORGO EL VOTO APROBATORIO Y
CONFORMIDAD PARA ASISTIR COMO
SINODAL AL EXAMEN PROFESIONAL

Vo. Bo.

[Signature]
C.P. JOSÉ VAZQUEZ GOMEZ
Director de Tesis*[Signature]*
LIC. MAXIMO CUAPIO SANTACRUZ
Revisor de Tesis

Vo. Bo.

[Signature]
C.P. ENRIQUE VILLANUEVA RODRIGUEZ
DIRECTOR ACADEMICO
Director de la CarreraSECRETARIA DE SERVICIOS
ACADEMICOSDIRECCION GENERAL DE
EXAMENES

REVALIDACION DE ESTUDIOS

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES:
HACE CONSTAR LA APROBACION DE LA TESIS OBJETO
DE ESTA SOLICITUD, Y AUTORIZA SU IMPRESION.CD. UNIVERSITARIA, D.F. a 3 de Febrero de 1994.

" POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU "

DEDICATORIAS

A MIS PADRES POR SU APOYO

**A MIS MAESTROS POR BRINDARNOS SU PA-
CIENCIA Y SABIDURIA**

A LA UNIVERSIDAD EMILIO CARDENAS

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

INDICE

	PAG.
INTRODUCCION- - - - -	1
CAPITULO I	
GENERALIDADES DEL DICTAMEN FISCAL - - - - -	3
1. Creación de la dirección general de Auditoría Fiscal Federal- - - - -	4
2. Antecedentes del dictamen fiscal - - - - -	11
3. Conceptos de dictamen- - - - -	18
4. Elementos básicos del dictamen - - - - -	20
4.1 Membrete - - - - -	20
4.2 Persona o entidad a quien se dirige- - - - -	21
4.3 Párrafo de alcance - - - - -	21
4.4 Párrafo de opinión - - - - -	22
4.5 Firma- - - - -	23
4.6 Lugar y fecha- - - - -	23
4.7 Ejemplo básico de los elementos del dictamen - - - - -	24
5. Tipos de dictámenes	
5.1 Dictamen sin salvedades- - - - -	25
5.2 Dictamen con salvedades- - - - -	26
5.3 Dictamen negativo- - - - -	26
5.4 Dictamen con abstención de opinión - - - - -	27
6. Código de Etica Profesional- - - - -	28
6.1 Alcance del código - - - - -	30
6.2 Normas generales - - - - -	34
6.3 Del Contador Público como profesional independiente- - - - -	38
6.4 Del Contador Público como auditor externo- - - - -	41
6.5 Del Contador Público en los sectores publico y privado	43
6.6 Del Contador Público en la docencia- - - - -	44
6.7 Sanciones- - - - -	45
CAPITULO II	
PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS EN EL DICTAMEN FISCAL-	47
1. Principios de Contabilidad - - - - -	48
2. Normas de Auditoría- - - - -	54

3. Procedimientos - - - - -	61
3.1 Cuentas de Balance - - - - -	61
3.2 Impuestos- - - - -	80
4. Participación de los trabajadores en las utilidades- - - - -	90

CAPITULO III

CONTENIDO Y REQUISITOS PARA ELABORAR EL DICTAMEN FISCAL - - - - -	92
1. Quienes pueden dictaminar Estados Financieros- - - - -	92
2. Responsabilidad al emitir el dictamen- - - - -	94
2.1 Dictamen Fiscal obligatorio- - - - -	96
3. Requisitos fiscales- - - - -	98
4. Impedimentos para dictaminar- - - - -	110
5. Integración del informe sobre la revisión de la situación Fiscal del contribuyente- - - - -	113
6. Llenado de la carta de Presentación del dictamen fiscal e información adicional en disco magnético- - - - -	120
7. Instructivo para la presentación del disco magnético- - - - -	123

CAPITULO IV

INTEGRACION DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO - - - - -	156
1. Estado de Posición Financiera - - - - -	166
2. Estado de resultados- - - - -	169
3. Estado de variaciones de capital contable - - - - -	170
4. Estado de cambios en la situación financiera- - - - -	171
5. Notas a los estados financieros - - - - -	173
6. Análisis comparativos de las cuentas del estado de resul- tados - - - - -	175

7. Relación de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor - - - - -	185
7.1 Anexos complementarios- - - - -	185
8. Conciliación entre resultado contable y fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta - - - - -	206
9. Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del Impuesto al Valor Agregado - - - - -	211
10. Conciliación de registros contable con la declaratoria del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado - - - - -	215
11. Cuenta de Utilidad Fiscal Neta - - - - -	220
12. Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores- - -	224
CONCLUSION - - - - -	225
BIBLIOGRAFIA - - - - -	227
GLOSARIO - - - - -	230

INTRODUCCION

La elección de este trabajo de investigación fue hecha por nosotras, tomando nuestro gusto por la auditoría, y por la novedad de esta disposición fiscal que nos brinda la oportunidad de realizar un trabajo que pueda servir de fuente de información, de guía y de una forma de actuar en este campo a nuestros compañeros estudiantes y a profesionales en el campo de lo fiscal.

Es también nuestra intención dejar aclarado, en beneficio de los contribuyentes, que esta forma de dictaminar los estados financieros, anuales, lejos de ser una actividad fiscalizadora atemorizante por parte de las autoridades asendarias, es por el contrario una disposición que beneficia las actividades comerciales, puesto que la dirección general de Auditoría Fiscal en vez de enviar un grupo de auditores que pudieran hacer otro tipo de investigaciones o cuestionamientos, otorga toda la confianza en profesionistas de la contaduría autorizados para hacer este trabajo en donde se da una relación de confianza entre cliente y auditor, pero que además lleva la garantía de un trabajo confiable dentro del marco de nuestra ética profesional.

Es digno de mencionarse que este trabajo del dictamen fiscal redundo en una economía gubernamental porque se evita el pago de auditores fiscales en la nómina del gobierno, pero también provoca que las contribuciones de los causantes sean hechas con toda corrección, oportunamente y con apego a la Ley, sirviendo nuestro trabajo de dictaminación, para garantizar la efectiva y real contribución y la corrección cuando así corresponda.

Enfrentamos este reto, investigando todo lo relativo en las disposiciones publicadas, en las dependencias correspondientes, cuestionando a profesionistas en la materia y aplicando nuestros conocimientos.

Esperamos modestamente, haber contribuido con un granito de arena en los vastos y complicados conocimientos de nuestra profesión, confiando en que puedan ser útiles a quien los lea.

GENERALIDADES
DEL
DICTAMEN FISCAL

**1 CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL
FEDERAL**

ANTECEDENTES

El Decreto Presidencial del 21 de Abril de 1959, establece la Auditoría Fiscal Federal, como un órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de investigar, así como de vigilar, el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Su función es asesorar y vigilar a todos y cada uno de los contribuyentes, con el objeto de lograr que éstas den un debido cumplimiento a lo que las leyes fiscales disponen.

Aún cuando este decreto presidencial a la fecha ya no tiene vigencia, debido a que fue derogado al entrar en vigor el nuevo Código Fiscal de la Federación el 1º de abril de 1967, creemos necesario comentarlo ya que por medio de dicho Decreto, el Estado Mexicano reconoció a la profesión (1) de Contador Público.

(1) C.P. CESAR CALVO LANGARICA
Dictámenes, declaratorias e Informes de C.P. registrado
K-1 Mexico, 1990.

El Contador Público al dictaminar los Estados Financieros de una empresa con fines fiscales, auxilia y asesora al contribuyente en los procedimientos a realizar para efectuar el cumplimiento de sus auditorías fiscales.

También auxilia al fisco en su tarea de vigilar que los contribuyentes den el debido cumplimiento a las obligaciones fiscales federales a su cargo, evitando de esta manera la evasión de impuestos y contribuyendo así, a un mejor desarrollo económico del país.

El contador Público, al realizar sus funciones de auditor externo, con el propósito de revisar los Estados Financieros de una empresa y posteriormente emitir su opinión libre e imparcial, acerca de la correcta razonabilidad de los mismos, es necesario que adopte una actitud de independencia mental. Con ésto se quiere decir que la opinión que sustente, esté basada en elementos de prueba objetivos y no en consideraciones subjetivas.

El Estado al observar que el Contador Público, durante su actuación profesional cumplió con esta norma de independencia mental, consideró que sería el profesional adecuado para ser el intermediario entre el contribuyente y el fisco, así como también por la preparación técnica del C. P.

Con la creación del nuevo Código Fiscal de la Federación que entró en vigor a partir del 1º de Abril de 1967 se deroga el Decreto Presidencial, posteriormente en decreto del 16 de Marzo de 1972, se cambió el nombre a la dirección de Auditoría Fiscal de la Federación y se le dio vida legal como Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, dependiendo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el diario oficial de la federación del 31 de Diciembre de 1979, se publicó el nuevo Reglamento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se cambió el nombre anterior al de Dirección General de Fiscalización, estableciendo en el mismo reglamento su funcionamiento.

De acuerdo con el artículo 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las funciones que competen a la Dirección General de Fiscalización son:

- I.- Proponer para aprobación superior, la política, los programas y materia de revisión de declaraciones de los contribuyentes, de dictámenes de Contadores

Públicos registrados y de auditoría, inspección y comprobación de cumplimientos de las disposiciones fiscales relativas a impuestos y derechos, sus accesorios y de aprovechamientos de carácter federal, con excepción de las relativas a los impuestos al comercio exterior y sobre tenencia o uso de vehículos, a los derechos por servicios aduaneros y a los aprovechamientos tratándose de importación o de exportación.

II.- Programar, para aprobación superior, las actividades de las administraciones fiscales regionales y de las autoridades fiscales de las entidades federativas, tratándose de impuestos coordinados, en los términos de los convenios y acuerdos respectivos, para la revisión de declaraciones de dictámenes de Contadores Públicos registrados de auditoría, de inspección y comprobación del cumplimiento en la materia señalada en la fracción anterior.

III.- Establecer los sistemas y procedimientos a que debe ajustarse la revisión de las declaraciones de los contribuyentes y de los dictámenes de Contadores Públicos registrados de auditoría, de inspección y comprobación en la materia a que se refiere la

fracción I de este artículo y las que deban realizar en la materia de su competencia, las administraciones fiscales regionales y las autoridades fiscales de las entidades federativas que actúen con fundamento en los convenios y acuerdos de coordinación fiscal, así como evaluar sus resultados.

IV.- Asesorar y supervisar la implementación de sistemas, procedimientos y métodos en las administraciones fiscales regionales en la materia señalada en la fracción I anterior, supervisar la operación y la ejecución de los programas de trabajo en las administraciones fiscales regionales en dicha materia, evaluar sus resultados y proponer en su caso las medidas que procedan.

V.- Participar en el establecimiento de las bases especiales de tributación en materia de su competencia.

VI.- Intervenir en la elaboración de los convenios y acuerdos de la coordinación fiscal con las entidades federativas y en la evaluación de sus resultados.

VII.- Participar con las unidades administrativas compe-

tentes de la Secretaría, en los programas conjuntos relativos a la aplicación de las disposiciones en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y realizar las actividades necesarias a su inspección y comprobación.

VIII.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones y verificaciones, así como realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes responsables, solidarios y demás obligados en materia de impuestos y derechos, sus accesorios y de aprovechamiento de carácter federal.

IX.- Revisar las declaraciones de los contribuyentes y comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en la materia señalada en la fracción I de este artículo.

X.- Requerir a los contribuyentes responsables, solidarios y demás obligados para que exhiban la contabilidad, declaraciones y avisos, para que proporcionen los datos u otros documentos o informes, a fin de comprobar el cumplimiento de las dispo-

siciones fiscales en la materia señalada en la fracción I de este artículo.

XI.- Autorizar a los Contadores Públicos para formular dictámenes sobre los Estados Financieros relacionados con las declaraciones de los contribuyentes; llevar el registro y control de dichos Contadores; revisar que los dictámenes reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, así como suspender o cancelar en los casos que proceda el registro correspondiente de autorización al contador, por no cumplir con dichas disposiciones fiscales.

XII.- Comunicar los resultados obtenidos en la revisión de las declaraciones de los contribuyentes y de dictámenes de Contadores Públicos, así como de las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y demás actos de comprobación, a las autoridades competentes, para determinar créditos fiscales y a los organismos fiscales autónomos que corresponda, aportándoles los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades y organismos ejerzan sus facultades.

XIII.- Dar a conocer a los contribuyentes responsables, solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales que no conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, o en las leyes fiscales, o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, para que, en su caso, hagan valer su inconformidad con los mismos.

XIV.- Informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, que puedan constituir delitos fiscales o delitos de los servidores públicos de la Secretaría en el desempeño de sus funciones.

2. ANTECEDENTES DEL DICTAMEN FISCAL

A continuación se presenta una síntesis de las fechas más importantes en que se han dado lineamientos normativos en materia del dictamen de Estados Financieros para fines fiscales.

ABRIL DE 1959

Se da a conocer en el Diario Oficial de la Federación el día 30, el Decreto Presidencial que crea a la Dirección de Auditoría Fiscal Federal.

ENERO DE 1962

El día 18 se publica en el Diario Oficial de la Federación el oficio 102-119, en el que señala que el causante que hubiera sido dictaminado por Contador Público, ya no sería revisado por la Dirección de Auditoría Fiscal Federal en materia de ISR, por los ejercicios dictaminados.

ABRIL DE 1967

El día 1º entra en vigor el nuevo Código Fiscal de la Federación en su artículo 85 que contiene los lineamientos relativos al dictamen fiscal, derogando el decreto del 21 de Abril de 1959. (Diario Oficial de la Federación 30-Diciembre-1966)

ABRIL DE 1980

Se emite el reglamento al artículo 85 del Código Fiscal de la Federación. (Diario Oficial del 9 de Abril)

SEPTIEMBRE DE 1980

En el Diario Oficial de la Federación del día 11 se publican las reglas para la elaboración y presentación de Estados Financieros dictaminados para efectos fiscales.

AÑOS 1981, 1982, 1983

A través de las reglas generales que anualmente emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dieron a conocer los lineamientos aplicables en materia del dictamen fiscal. (Diario Oficial de la Federación, 23 de Febrero de 1981, Diario Oficial de la Federación, 2 de Marzo de 1982; Diario Oficial de la Federación 31 de Marzo de 1983)

ENERO DE 1983

El día 1º de ese año entra en vigor el Código Fiscal de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 1981, el cual rige hasta la fecha y en su artículo 52 se incluyen las disposiciones normativas de carácter general, aplicables al dictamen fiscal.

FEBRERO DE 1984

El día 29 se emite en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

OCTUBRE DE 1987

En el Diario Oficial de la Federación el día 23, se publican como adición a las reglas generales de carácter fiscal para 1987, diversas disposiciones relacionadas con el dictamen fiscal, como el informe complementario sobre el Impuesto al Valor Agregado y con la declaratoria de Contador Público para efectos de devolución del mismo.

JUNIO DE 1988

En el Diario Oficial del día 30 se dan a conocer diversas reformas al Reglamento del Código Fiscal, resaltando el hecho de que disminuyó de manera sensible el número de anexos fiscales a presentar, estas reformas entraron en vigor a partir del día 16 de Julio de 1988.

ENERO DE 1990

Con fecha 4 de Enero de 1990 se publican en el

Diario Oficial de la Federación diversas modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo una de ellas el cambio de nombre de la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal, denominándose en lo futuro Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

MAYO DE 1990

En el Diario Oficial de la Federación el 15 de Mayo se publican reformas a los reglamentos de las diversas leyes fiscales en las cuales incluyen cambios que se relacionan con los informes fiscales.

DICIEMBRE DE 1990

Después de la creación del dictamen fiscal, la reforma más trascendente relacionada con ese documento, es la publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 26 de Diciembre de 1990, en la que se incorpora al Código Fiscal de la Federación el artículo 32-A, el cual establece que para cierto tipo de personas físicas y morales, por los ejercicios fiscales que terminen a partir del 31 de Diciembre de 1990, será obligatorio dictaminar para fines fiscales sus Estados Financieros.

MARZO DE 1991

Se publican en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Marzo de 1991 disposiciones relacionadas con los plazos para la presentación de avisos e informes. Tanto para quienes tengan la obligación de dictaminar sus Estados Financieros como para los que deseen hacerlo voluntariamente, así como para las personas que reciben donativos.

Se dan a conocer los nuevos formularios a utilizar en materia de dictamen fiscal.

Destaca, como aspecto novedoso, la opción establecida para presentar el dictamen financiero en disco de cómputo, en lugar de cuaderno que tradicionalmente se presenta.

FEBRERO 1992

Se modifican los supuestos por los que las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales están obligadas a dictaminar para efectos fiscales sus Estados Financieros por Contador Público autorizado, siendo estos los siguientes:

- 1.- Cuando el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior haya obtenido ingresos superiores a 5,850 millones, o cuando en dicho ejercicio el valor de su activo determinado en los términos de la ley del Impuesto al Activo sea superior a 11,700 millones.
- 2.- Subsiste el supuesto de que por lo menos 300 trabajadores hayan prestado servicios al contribuyente en cada uno de los meses.
- 3.- Las cantidades mencionadas deberán actualizarse anualmente en los términos de las disposiciones contenidas en el propio Código Fiscal de la Federación.
- 4.- Asimismo, para efectos de determinar si se está en los mencionados supuestos, se precisa que se considera como una sola persona moral el conjunto de aquellas que reúnan algunas de las características siguientes:
 - a) Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho de voto de las mismas.
 - b) Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas conforme a las reglas

de consolidación establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, aunque no determine su resultado fiscal consolidado.

También tendrán la obligación de dictaminar sus Estados Financieros, las empresas que se fusionen o se escindan, en el ejercicio en que ocurren dichos actos y en los tres posteriores, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos a que se refiere la Ley de Entidades Paraestatales.

3. CONCEPTOS DE DICTAMEN

CONCEPTO

El dictamen del auditor es el documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los Estados Financieros de la entidad de que se trate. (2)

El dictamen del auditor es el documento que expresa una opinión profesional, independiente respecto a si dichos Estados presentan la situación financiera, los resultados

.....
(2) Boletín N-01 Dictamen del Auditor.

de las operaciones, las variaciones de capital contable y cambios en la situación financiera de una empresa de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados sobre bases consistentes. (3)

Documento que expide el Contador Público con su firma, al terminar una auditoría de balance, y que contiene dos secciones:

- 1.- Una breve explicación del alcance del trabajo realizado.

- 2.- Su opinión profesional acerca de los Estados Financieros examinados en cuanto a si presenta de una manera razonable la situación financiera de la empresa conforme a principios de Contabilidad generalmente aceptados, aplicados uniformemente con relación al año anterior. (4)

(3) Revista Contaduría Pública
Febrero 1992, Pag. Num.4

(4) Terminología del Contador
Mancera Hnos. y colaboradores
Pag. 140, México 1990.

Es el documento formal suscrito por el profesional conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los Estados Financieros de sus clientes. (5)

4. ELEMENTOS BASICOS DEL DICTAMEN

- 4.1. MEMBRETE
- 4.2. PERSONA O ENTIDAD A QUIEN SE DIRIGE
- 4.3. PARRAFO DE ALCANCE
- 4.4. PARRAFO DE OPINION
- 4.5. FIRMA
- 4.6. LUGAR Y FECHA
- 4.7. EJEMPLO BASICO DE LOS ELEMENTOS DEL DICTAMEN

4.1. MEMBRETE

Formado por el nombre del Contador Público que emite su opinión sobre los Estados Financieros examinados, o membrete de la asociación profesional, a la que pertenezca si es que está asociado.

(5) Auditoría I
Osorio Sanchez
Editorial ECASA
Pag. 55, Mexico 1992.

Cuando se dictamina para efectos fiscales, la responsabilidad es individual, por lo tanto es más adecuado membretar el dictamen con el nombre del auditor.

4.2. PERSONA O ENTIDAD A QUIEN SE DIRIGE

El dictamen debe estar dirigido en forma apropiada, generalmente se dirige a los accionistas o al consejo de administración de la entidad.

4.3. PARRAFO DE ALCANCE

El dictamen deberá indicar las prácticas o principios de auditoría seguidos al llevar a cabo la revisión, haciendo referencia a las guías Internacionales de Auditoría HEMOS EXAMINADO... El Código de Etica Profesional advierte al contador Público no expresar ninguna opinión profesional sin haber practicado un examen adecuado.

El Contador Público está precisando qué Estados Financieros ha examinado, a qué entidad se refiere y a qué fecha le son relativos.

MI EXAMEN SE EFECTUO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS Y,...

Esta afirmación constituye una garantía, que el Contador Público otorga a los usuarios, de la información financiera de que el trabajo realizado cumple con los requisitos mínimos de calidad.

EN CONSECUENCIA, INCLUYO LAS PRUEBAS DE LOS REGISTROS DE CONTABILIDAD Y LOS DEMAS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA QUE CONSIDERE NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS.

Con esta afirmación el Contador Público está demostrando que quedó ampliamente satisfecho de haber obtenido la evidencia suficiente y competente.

4.4. PARRAFO DE OPINION

Es aquí donde el contador Público independiente emite su opinión.

Se compromete íntegramente en el sentido de que los Estados Financieros que menciona en su dictamen, presentan razonablemente la situación financiera y resultados de la entidad auditada.

En este párrafo, el Contador Público debe indicar

si la entidad cumplió con los principios de contabilidad que la profesión tiene como aceptables. La importancia de esta afirmación estriba en que la entidad tiene bases de comparaciones con respecto a ejercicios anteriores, ésto garantiza la "Consistencia".

4.5. FIRMA

Con su firma, el Contador Público está aceptando íntegramente la responsabilidad de las declaraciones específicas en el dictamen.

4.6 LUGAR Y FECHA

El día que el Contador Público abandona las oficinas del cliente, es el mismo que debe llevar el dictamen, indicando el lugar.

4.7 EJEMPLO BASICO DE LOS ELEMENTOS DEL DICTAMEN.

CONTADOR PUBLICO

A LOS ACCIONISTAS DE
INDUSTRIAS X, S.A.

He examinado el balance general de la Cía. X, S. A. al 31 de diciembre de 19__ y los Estados de Resultados y de Utilidades acumuladas que le son relativas por el año que terminó a esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyo las pruebas de los registros de contabilidad y los demás procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, los Estados Financieros que se adjuntan presentan razonablemente la posición financiera de Industrias X, S. A., al 31 de diciembre de 19__ y el resultado de sus operaciones del año en que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre bases consistentes con los del año anterior.

FIRMA

México D. F. A ___ de _____ de 19__

5. TIPOS DE DICTAMENES

El dictamen expresado por el Contador Público puede ser:

- 5.1 DICTAMEN SIN SALVEDADES
- 5.2 DICTAMEN CON SALVEDADES
- 5.3 DICTAMEN NEGATIVO
- 5.4 DICTAMEN CON ABSTENCION DE OPINION

5.1. DICTAMEN SIN SALVEDADES

Es la que se expresa el Contador Público en su dictamen de auditoría cuando, como consecuencia de su examen, encuentra que los Estados Financieros de una empresa presentan razonablemente la situación financiera, los cambios en ésta y el resultado de sus operaciones ya que en su trabajo no tuvo limitaciones y no encontró conceptos o partidas significativas que estuvieran en desacuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados en forma semejante a la del año anterior la que expresa sin salvedades.

5.2. DICTAMEN CON SALVEDADES

La opinión que expresa el Contador Público en su dictamen de auditoría cuando su trabajo tuvo limitaciones o encontró conceptos o partidas significativas que estuvieran en desacuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados o cuando éstos no fueron aplicados en forma semejante a la del ejercicio anterior y, por lo tanto, tiene que indicar que salvo esto o aquello, los Estados Financieros presentan razonablemente la situación financiera, los cambios en ésta y el resultado de sus operaciones.

Quando el Contador Público emita un dictamen fiscal con salvedades, deberá procurar presentar dichas excepciones en forma tal que su alcance, significado o implicaciones queden claramente expresadas. Estas salvedades o excepciones deben quedar incluidas tan cerca como sea posible de la aseveración a que se refiere.

5.3. DICTAMEN NEGATIVO

La que expresa un Contador Público en su dictamen de auditoría cuando, como consecuencia de su examen, encuen-

tra que los Estados Financieros de una empresa no presentan razonablemente la situación financiera, los cambios en ésta y los resultados de sus operaciones de acuerdo con los principios de contabilidad, pues las excepciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

5.4. DICTAMEN CON ABSTENCION DE OPINION

Una abstención de opinión se produce cuando el posible efecto de una limitación al alcance o de una incertidumbre es tan importante que el auditor no está en posibilidad de emitir una opinión sobre los Estados Financieros.

El auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal, que no proceda la emisión de un dictamen con salvedades. En este caso, deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención.

La abstención de opinión cumple con la norma relativa a la obligación de emitir un dictamen. El hecho de abstenerse de opinar, no eximirá al auditor de la obligación de incluir todas las salvedades derivadas de desviaciones en

la aplicación de principios de contabilidad.

La abstención de opinión no debe usarse en sustitución de una opinión negativa, cuando el Contador Público haya llegado a la conclusión de que los Estados Financieros no presentan la situación financiera y/o el resultado de las operaciones, conforme a principios de contabilidad, así deberá expresarlo.

Cuando existe una abstención de opinión no se deberá emitir una opinión parcial sobre partidas individuales de los Estados Financieros, en vista de que haría contradictorio y confuso el dictamen.

6. CODIGO DE ETICA PROFESIONAL

I. M. C. P.

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A. C.

Es necesario reconocer que la ética, en su concepto más puro, no debe ser objeto de una reglamentación. La necesidad de tener un código nace de la aplicación de las normas generales de conducta a la práctica diaria.

Con el objeto de ofrecer mayores garantías de solvencia moral y establecer normas de actuación profesional, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos expidió en los últimos años de la década de los veintes un código de ética profesional.

Como un instrumento originado en el devenir humano, el código tuvo que ser revisado y ajustado a las necesidades y condiciones cambiantes de los tiempos. Para la elaboración de los códigos de 1955 y 1968, así como del actual, las opiniones de una gran parte de los miembros del Instituto Mexicano de Contadores Públicos han representado una orientación definitiva. Por consiguiente, el Código ha sido elaborado por la propia profesión, a fin de tener una serie de reglas que permitieran regir la actuación de todos los Contadores Públicos.

Un código de ética profesional no solo sirve de guía a la actuación moral, sino que también mediante él, la profesión declara su intención de cumplir con la sociedad, de servirla con lealtad y diligencia y de respetarse a sí misma.

Al elaborar el código, se ha reconocido la

existencia de varios principios de ética aplicables directamente a nuestra profesión, principios a los que en este código nos referimos como postulados.

Estos postulados representan la esencia de las intenciones de la profesión para vivir y actuar dentro de la ética y son:

1. La definición del alcance del propio código
2. Responsabilidad hacia la sociedad
3. Responsabilidad hacia quien patrocina los servicios
4. Responsabilidad hacia la profesión

6.1. ALCANCE DEL CODIGO

POSTULADO I

Aplicación universal del código.- Este código de ética profesional es aplicable a todo Contador Público por el hecho de serlo, sin importar la índole de sus actividades o especialidad que cultive tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado, de Instituciones públicas o privadas. Abarca también a los Contadores Públicos que además ejerzan otra profesión.

RESPONSABILIDAD HACIA LA SOCIEDAD

POSTULADO II

Independencia de criterio.- Al expresar cualquier juicio profesional, el Contador Público acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial.

POSTULADO III

Calidad profesional de los trabajos.- En la prestación de cualquier servicio se espera del Contador Público un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presentes las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que esté desempeñando. Actuará asimismo con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable.

POSTULADO IV

Preparación y calidad del profesional.- Como requisito para que el Contador Público acepte prestar sus servicios, deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente.

POSTULADO V

Responsabilidad personal.- El Contador Público siempre aceptará una responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección.

RESPONSABILIDAD HACIA QUIEN PATROCINA LOS SERVICIOS

POSTULADO VI

Secreto profesional.- El Contador Público tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los interesados, excepto por los informes que establezcan las leyes respectivas.

POSTULADO VII

Obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral.- Faltará al honor y dignidad profesional todo Contador Público que directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral.

POSTULADO VIII

Lealtad hacia el patrocinador de los servicios.- El Contador Público se abstendrá de aprovecharse de situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios.

POSTULADO IX

Retribución económica.- Al acordar la compensación económica que habrá de recibir, el Contador Público siempre deberá tener presente que la retribución por sus servicios no constituye el único objetivo ni la razón de ser del ejercicio de su profesión.

RESPONSABILIDAD HACIA LA PROFESION

POSTULADO X

Respecto a los colegas y a la profesión.- Todo Contador Público cuidará sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que lo agrupan, buscando que nunca se menoscabe la dignidad de la profesión sino que se enaltezca, actuando con espíritu de grupo.

POSTULADO XI

Dignificación de la imagen profesional a base de calidad. Para hacer llegar a quien patrocina sus servicios y a la sociedad en general una imagen positiva y de prestigio del Contador Público, se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal, así como de la promoción Institucional.

POSTULADO XII

Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos.- Todo Contador Público que de alguna manera transmite sus conocimientos tendrá como objetivo mantener las más altas normas profesionales y de conducta y contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión.

6.2. NORMAS GENERALES

Artículo 1.01.- Los Contadores Públicos tienen la obligación de regir su conducta de acuerdo con las reglas contenidas en este código, las cuales deberán considerarse mínimas, pues de reconocer la existencia de otras normas de

carácter legal y moral, cuyo espíritu amplía el de las presentes.

Artículo 1.02.- Este código rige la conducta del Contador Público en sus relaciones con el público en general, con quienes patrocina sus servicios y sus compañeros de profesión.

Artículo 1.03.- Los Contadores Públicos que además ejerzan otra profesión, deberán acatar estas reglas de conducta independientemente de los que señale la otra profesión para sus miembros.

Artículo 1.04.- Los casos en que exista duda acerca de la interpretación de este código, deberá someterse a la Junta de Honor de la Asociación Afiliada a que pertenezca el socio o del Instituto, en su caso.

Artículo 1.06.- Las opiniones, informes y documentos que presente el Contador Público, deberán contener la expresión de su juicio fundado en los elementos objetivos, sin ocultar o desvirtuar los hechos de manera que puedan inducir a error y tomando en cuenta las declaraciones oficiales del Instituto.

Artículo 1.07.- Los informes de cualquier tipo que emita el Contador Público con su firma, deberá ser necesariamente el resultado de un trabajo practicado por él o por algún colaborador bajo su supervisión.

Artículo 1.08.- El Contador Público no deberá aceptar tareas para las que no esté capacitado.

Artículo 1.09.- Al firmar informes de cualquier tipo, el Contador Público será responsable de ellos en forma individual.

Artículo 1.10.- El Contador Público podrá consultar o cambiar impresiones con otros colegas en cuestión de criterio o de doctrina, pero nunca deberá proporcionar datos que identifiquen a las personas o negocios de que se trate, a menos que sea con consentimiento de los interesados.

Artículo 1.11.- El Contador Público no deberá utilizar sus conocimientos profesionales en tareas que no cumplan con la moral.

Artículo 1.12.- El Contador Público deberá

analizar cuidadosamente las verdaderas necesidades que puedan tenerse de sus servicios, para proponer aquellos que más convengan dentro de las circunstancias. Este consejo deberá darse en forma desinteresada y estará basada en los conocimientos y la experiencia del profesional.

Artículo 1.13.- Ningún Contador Público podrá obtener ventajas directas o indirectas por la venta al patrocinador de su trabajo, de productos o servicios que él haya sugerido en el ejercicio de su profesión, excepto de aquellas que le sean propias a su actividad como Contador Público.

Artículo 1.14.- El monto de la retribución económica que perciba el Contador Público, ha de estar de acuerdo con la importancia de las labores a desarrollar, el tiempo a que esa labor se destine y el grado de especialización requerido.

Artículo 1.16.- Los Contadores Públicos se abstendrán de hacer comentarios sobre otro Contador, cuando dicho comentario perjudique su reputación o el prestigio de la profesión en general, a menos que se le solicite por quien tenga interés legítimo en ellos.

Artículo 1.17.- El Contador Público deberá dar a sus colaboradores el trato que les corresponda como profesionales y vigilar su adecuado entrenamiento, superación y justa retribución.

Artículo 1.18.- El Contador Público no deberá ofrecer trabajo directa o indirectamente a empleados o socios de otros contadores sino es con previo conocimiento de éstos, pero podrá contratar libremente a aquellas personas que por su iniciativa o en respuesta a un anuncio le soliciten empleo.

Artículo 1.19.- El Contador Público deberá cimentar su reputación en la honradez, laboriosidad y capacidad profesional observando las reglas de ética más elevadas en sus actos y evitando toda publicidad con fines de lucro. No deberá anunciarse o solicitar trabajo, por conducto de medios masivos de comunicación o de otros que menoscaben la dignidad del Contador Público o de la profesión en general.

6.3. DEL CONTADOR PUBLICO COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE

Artículo 2.01.- El Contador Público expresará su opinión en los asuntos que se le hayan encomendado, teniendo

en cuenta los lineamientos expresados en este código y una vez que haya dado cumplimiento a las normas profesionales emitidas por el propio Instituto, que sean aplicables para la realización de este trabajo.

Cuando el Contador Público permita que aparezca su nombre en informes o documentos deberá:

- A) Indicar que debe leerse en relación a otra información que sí cumple con los términos de esta regla, o
- B) Señalar claramente que no se ha dado cumplimiento a esta regla y la forma en que ello limita su opinión profesional.

Artículo 2.02.- Ningún Contador Público que actúe independientemente, permitirá que se utilice su nombre en relación con proyectos de informaciones financieras o estimaciones de cualquier índole, cuya realización dependa de hechos futuros en tal forma que induzca a creer que el Contador Público asume la responsabilidad de que se realicen dichas estimaciones o proyectos.

Artículo 2.03.- El Contador Público podrá asociarse con otros colegas o inclusive con miembros de otras profesiones, a fin de estar en posibilidades de prestar mejor servicio a quienes lo soliciten. Esta asociación sólo podrá formarse si el Contador Público ostenta su responsabilidad personal e ilimitada cuando por la naturaleza del trabajo, el Contador Público debe recurrir a la asistencia de un especialista y la participación de éste en el trabajo sea fundamental para alcanzar los resultados previstos, el Contador Público asumirá la responsabilidad respecto a la capacidad y competencia del especialista y deberá informar claramente a su cliente las peculiaridades de esta situación.

Artículo 2.04.- El Contador Público no deberá aceptar tareas en las que requiera su independencia, si ésta se encuentra limitada.

Artículo 2.08.- El Contador Público deberá puntualizar en qué consistirán sus servicios y cuáles serán sus limitaciones. Cuando en el desempeño de su trabajo el profesional se encuentre con alguna circunstancia que no le permita seguir desarrollándolo en la forma originalmente propuesta, deberá comunicar esa circunstancia a su cliente de inmediato.

Artículo 2.14.- Es necesario que cuando un Contador Público sustituya a otro en su trabajo profesional, se dirija a él para informárselo.

Artículo 2.16.- Es contrario a la ética profesional ofrecer directa o indirectamente servicios a personas, empresas u organismos con quien no se tengan relaciones personales o de trabajo. Asimismo, no se deberán ofrecer servicios a quienes no les haya solicitado.

6.4. DEL CONTADOR PUBLICO COMO AUDITOR EXTERNO

Artículo 2.21.- Se considerará que no hay independencia ni imparcialidad para expresar una opinión que sirva de base a terceros para tomar decisiones, cuando el Contador Público:

- a) Sea cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado y afín dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado del cliente que tenga intervención importante en la administración del propio cliente.

- b) Sea o haya sido en el ejercicio social que dictamina o en relación al cual se le pide su opinión, o tenga tratos verbales o escritos encaminados a ser director, miembro del consejo de Administración, Administrador o empleado del cliente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuya sus servicios. En el caso del comisario, se considerará que subsiste la independencia e imparcialidad.
- c) Tenga, o haya tenido en el ejercicio social que dictamine o en relación al cual se le pide su opinión, o pretenda tener alguna ingerencia o vinculación económica en la empresa, en un grado tal que pueda afectarse su libertad de criterio.
- d) Reciba en cualquier circunstancia o motivo, participación directa sobre los resultados del asunto que se le encomendó de la empresa que contrató sus servicios profesionales, y exprese su opinión sobre Estados Financieros en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del éxito de cualquier transacción.
- e) Sea agente de bolsa de valores, en ejercicio.

Artículo 2.23.- En las asociaciones profesionales sólo podrán suscribir Estados Financieros, dictámenes e informes procedentes de auditoría, quienes posean título de Contador Público debidamente registrado.

6.5. DEL CONTADOR PUBLICO EN LOS SECTORES PUBLICOS Y PRIVADOS.

Artículo 3.01.- El Contador Público que desempeñe un cargo en los sectores privado y público, no debe participar en la planeación o ejecución de actos que puedan calificarse de deshonestos o indignos, o que originen o fomenten la corrupción en la administración de los negocios.

Artículo 3.02.- Por la responsabilidad que tiene con los usuarios externos de la información financiera, el Contador Público en los sectores público y privado debe preparar y presentar los informes financieros para efectos externos, de acuerdo con los principios de contabilidad promulgados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, aplicables al caso.

Artículo 3.03.- En las declaraciones de cualquier

tipo que en el desempeño de su labor presente a las dependencias oficiales tiene el deber de suministrar información veraz, apegada a los datos reales del negocio, Institución o dependencia correspondiente.

Artículo 3.05.- Es obligatorio para el Contador Público, mantenerse actualizado en los conocimientos inherentes a las áreas de su ejercicio profesional y participar en la difusión de dichos conocimientos a otros miembros de la profesión.

Artículo 3.06.- El Contador Público que desempeñe un cargo en los sectores público y privado, solamente podrá firmar los estados o informes de las cuentas de la dependencia oficial o empresa en que preste sus servicios, indicando el carácter del puesto que desempeñe.

6.6 DEL CONTADOR PUBLICO EN LA DOCENCIA

Artículo 4.01.- El Contador Público que imparte cátedra, debe orientar a sus alumnos para que en un futuro ejercicio profesional actúen con estricto apego a las normas de ética profesional.

Artículo 4.02.- Es obligación del Contador Público catedrático mantenerse actualizado en las áreas de su ejercicio, a fin de transmitir al alumno los conocimientos más avanzados de la materia existente en teoría y práctica profesionales.

Artículo 4.04.- El Contador Público en la exposición de su cátedra podrá referirse a casos reales o concretos de los negocios, pero se abstendrá de proporcionar información que identifique a personas, empresas o Instituciones relacionadas con dichos casos, salvo que los mismos sean del dominio público o se cuente con la autorización expresa para el efecto.

6.7 SANCIONES

Artículo 5.01.- El Contador Público que viole este código, se hará acreedor de las sanciones que le imponga la asociación afiliada a que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, quien intervendrá tanto en caso de que no lo haga la asociación afiliada, como para las ratificaciones que requieran sus estatutos.

Artículo 5.02.- Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida,

evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión de Contador Público y la responsabilidad que pueda corresponderle.

Artículo 5.03.- Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación pública
- c) Suspensión temporal de sus derechos como socio
- d) Expulsión
- e) Denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional.

Artículo 5.04.- El procedimiento para la imposición de sanciones, será el que se establece en los estatutos del Instituto.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION
DEL DICTAMEN FISCAL**

**1. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD EMITIDOS POR EL INSTITUTO
MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A. C.**

Oficialmente el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en el boletín "A" de la serie azul determina los principios contables básicos emitidos por la Comisión de Principios del propio Instituto, definiéndolos como:

Los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Los principios de contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros son: la entidad, la realización y el periodo contable.

Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación son:
el valor histórico original, el negocio en marcha y la dualidad económica.

El principio que se refiere a la información es el de:

revelación suficiente.

Los principios que abarcan las clasificaciones anteriores como requisitos generales del sistema son: importancia relativa y consistencia.

REGLAS PARTICULARES

Son la especificación individual y concreta de los conceptos que integran los estados financieros. Se dividen en: reglas de valuación y reglas de presentación; las primeras se refieren a la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros y, las segundas, se refieren al modo particular de incluir adecuadamente cada concepto en los estados financieros.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS POR LA PROFESION PARA EL DESARROLLO Y CONOCIMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA.

ENTIDAD.- La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a

la consecución de los fines de la entidad. A la contabilidad le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras entidades.

Se utilizan para identificar una entidad dos criterios:

- 1.- Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios.
- 2.- Centro de decisiones independientes con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad social.

Por lo tanto, la personalidad de un negocio es independiente de la de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros sólo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de éste ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas.

REALIZACION.- La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad

con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan. Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se considera por ella realizados:

- 1.- Cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos.
- 2.- Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes.
- 3.- Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

PERIODO CONTABLE.- La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en períodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en que ocurren, por tanto, cualquier información contable debe indicar

claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos y los gastos deben identificarse con el ingreso que los originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

VALOR HISTORICO ORIGINAL.- Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les haga perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros se considerará que no ha habido violación de este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

NEGOCIO EN MARCHA.- La entidad se presume en existencia permanente, salvo especificación en contrario, por lo que las cifras de sus estados financieros repre-

sentarán valores históricos o modificaciones de ello, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representan valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad esté en liquidación.

DUALIDAD ECONOMICA.- Esta dualidad se constituye de:

- 1.- Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines.
- 2.- Las fuentes de dichos recursos que a su vez son las especificaciones de los derechos que sobre los mismos existen considerados en su conjunto.

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y realización con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registro aparentan eliminar las necesidades aritméticas de mantener la igualdad de cargos y abonos no afecta al aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

REVELACION SUFICIENTE.- La información contable

presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

CONSISTENCIA.- Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas en particular de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

2. NORMAS DE AUDITORIA

La afirmación más importante que hace el Contador Público en el alcance de su dictamen es, sin duda alguna, aquella en la que declara que su examen fue llevado a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Esta afirmación constituye en sí un sello que el Contador Público pone a su dictamen y es lo que da confianza a los lectores de los estados financieros, por lo tanto, el Contador Público podrá dictaminar todos aquellos estados financieros en los que se haya cumplido con las 12 normas de

auditoría generalmente aceptadas. El alcance de las normas es muy amplio y se aplica tanto a las aptitudes personales de los Contadores Públicos así como de su trabajo.

En concepto del Instituto Mexicano de Contadores Públicos las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad en cuanto a la personalidad del auditor y al trabajo que desempeña de acuerdo a la naturaleza profesional de la práctica de la auditoría y de sus características específicas.

Las normas de auditoría emanan los siguientes principios fundamentales:

- 1.- La auditoría es un trabajo de naturaleza profesional, y por tal motivo, la tarea del auditor debe ser desempeñar de acuerdo con los requisitos esenciales de la técnica y la ética que conforman el ejercicio profesional de la auditoría.
- 2.- La auditoría tiene características y finalidades propias que le son connaturales, ya que el trabajo del auditor consiste en el examen imparcial de hechos que ha de juzgar

para expresar su opinión acerca de ellos, sin que esta opinión pueda torcerse por la influencia de intereses propios ni ajenos, ya que la cualidad esencial de la auditoría como práctica profesional es la objetividad.

Definición según art. 52

fracción II C.F.F.

Son las que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, el trabajo que desempeñe y la información que rinda como resultado del mismo.

Definición según boletín

I.M.C.P.

Son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinda como resultado de dicho trabajo.

I.- Personales clasificación.

2.- De ejecución boletín
C de trabajo I.M.C.P.

3.- de información

3.- Cuando:

A) Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del contribuyente y en las notas relativas, son suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

B) En caso de excepciones a lo anterior, el contador público debe mencionar claramente en qué consisten y su efecto cuantificado sobre los estados financieros, emitiendo en consecuencia un dictamen con salvedades o un dictamen negativo, según sea el caso.

C) Cuando se carezca de elementos probatorios, el Contador Público emitirá una abstención de opinión.

Informes fiscales
C.P. Fernando Lopez Cruz
pag. A-29

Normas de información

A) Que la información esté preparada de acuerdo a principios de contabilidad y aplicados en forma consistente.

B) Que la información contenida en los estados básicos y sus notas, sea la adecuada y suficiente para su correcta interpretación

C) Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión.

A) NORMAS PERSONALES

- 1.- El trabajo de auditoría de estados financieros, con la finalidad de rendir una opinión profesional sobre los propios estados financieros, debe ser desempeñado por personas que teniendo título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan capacidad profesional como auditores y entrenamiento técnico adecuado.
- 2.- El auditor está obligado a ejercer un cuidado y diligencia razonable en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen o informe.
- 3.- El auditor o auditores están obligados a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

B) NORMAS RELATIVAS A LA EJECUCION DEL TRABAJO

- 1.- El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente y si se usan ayudantes, éstos deben ser supervisados de manera apropiada.

2.- Como base para determinar la confianza que va a depositarse en él, y para determinar la extensión que va a dar a los procedimientos de auditoría que use, el auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente en la empresa.

3.- Mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencias comprobatorias suficiente y competente en el grado que se requiera para suministrar una base objetiva para su opinión relativa a los estados financieros que examina.

C) NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y DICTAMEN

1.- En todos los casos en que el nombre de un Contador Público quede asociado con algunos estados financieros, el Contador Público debe expresar, de manera clara e inequívoca, la naturaleza de su realización con dichos estados financieros. Si se ha realizado algún examen de ellos, el Contador Público debe manifestar de modo expreso y claro, el carácter de su examen. Su alcance y grado de responsabilidad que como consecuencia asume.

- 2.- El auditor debe aclarar si en su opinión los estados financieros presentan de modo razonable la posición financiera y los resultados de operación de la empresa en la fecha y por el período a que se refiere y si dichos estados financieros fueron formulados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

- 3.- El auditor debe declarar expresamente en su dictamen o informe si los principios de contabilidad han sido observados consistentemente en el período actual en relación con el período anterior.

- 4.- A menos que el auditor haga una declaración expresa en contrario, se considera que él estima que las declaraciones informativas incluidas en los estados financieros son razonables y adecuadas.

- 5.- Cuando el auditor se considere obligado a hacer salvedades a alguna de las afirmaciones genéricas de su dictamen, deberá expresarlas de modo claro e inequívoco, manifestar explícitamente a cual de las informaciones genéricas se refieren e indicar los motivos de la salvedad y trascendencia o importancia de ella dentro del cuadro general que

suministran los estados financieros.

6.- Cuando el auditor considere que no está en condiciones de expresar una opinión profesional con respecto a los estados financieros tomados en conjunto, debe declararlo así de manera explícita, aún cuando después de esta declaración podrá hacer comentarios parciales que considere que el resultado de su examen le autoriza para hacer.

3. PROCEDIMIENTOS

3.1. CUENTAS DE BALANCE

A) PARA FONDOS

1.- Investigar número, importe, localización y responsable de los fondos existentes.

2.- Realizar un arqueo de los fondos en forma simultánea, considerando los resultados obtenidos en la evaluación del control interno, observando lo siguiente:

- a) Se utilizará la cédula tipo
- b) Se efectuará en presencia del encargado y/o algún funcionario de la empresa.

c) Se obtendrá firma de conformidad del responsable de los fondos, en cédula.

3.- Después del arqueo, examinar los comprobantes contados, considerando lo siguiente:

a) Que su fecha sea posterior a la del último reembolso

b) Que corresponda al fin para el que fue creado el fondo

c) Que estén debidamente autorizados

d) Que aparezcan con el sello de "Pagado"

e) Que los vales presenten el importe en número y letra y tengan las firmas respectivas

f) Que se respeten las políticas establecidas en cuanto al límite del importe de los pagos y el cambio de cheques a los empleados y a terceras personas.

g) Que no queden en caja, comprobantes por pagos antes del cierre.

- 4.- Examinar el número de reembolsos anteriores, observando la forma de emisión del cheque, que los comprobantes estén completos.
- 5.- El arqueo deberá incluir otros valores de fácil convertibilidad como timbres postales y fiscales, bonos, acciones, etc.
- 6.- Cotejar el importe de la cobranza arqueada contra los reportes de cobranza y relación de valores recibidos durante el día o contra documentos similares.
- 7.- Cotejar el importe de la venta arqueada contra tira de sumadora, notas de venta o documentos similares.

(2) Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Normas y Procedimientos de Auditoría
Boletín 6-01
Pag. 208-209 párrafos 6-16
Pag. 211-212 párrafos 36-44
Edición 1990

8.- Verificar selectivamente, las sumas de la columna del libro de caja o su correspondiente y el pase correcto al mayor.

B) CUENTAS BANCARIAS

1. Investigar cuántas cuentas bancarias utiliza la empresa y actualizar el archivo permanente.
2. Formular y enviar "solicitud de confirmación bancaria", al cierre del ejercicio y a una fecha posterior a éste, en caso de cuentas saldadas o cuyo monto sea relativamente insignificante. Posteriormente cotejarlas contra las cifras registradas en el libro mayor (estados de cuenta de cheques, auxiliares, etc.) en caso de diferencias investigarlas y proponer asiento de ajuste.
3. Observar las partidas de las conciliaciones bancarias y determinar si hay alguna que aún no esté registrada en contabilidad.
4. Establecer con el supervisor un período o períodos de revisión de los cheques expedidos, considerando:

- a) Listar e investigar el objeto de emisión de cheques girados a nosotros mismos, al portador, a funcionarios y empleados, etc.
- b) Revisar su secuencia numérica y la autorización correspondiente.
- c) Observar que los cancelados reúnan los requisitos de seguridad y control.

HECHOS POSTERIORES

1. Formular conciliación cuadrada de las cuentas bancarias más importantes de la compañía e investigar:
 - a) Las partidas de la primera conciliación que se repiten.
 - b) La documentación de los cheques importantes no cobrados en un lapso de 30 días.
 - c) Cargos y créditos captados por el banco y no considerados en la contabilidad de la empresa.
2. Examinar los cheques emitidos durante el siguiente mes al

del cierre del ejercicio: observando que los conceptos cubiertos no correspondan al ejercicio anterior.

EXAMEN DE REGISTROS

1. Verificar en forma selectiva el registro correcto y oportuno de las fichas de depósito y que correspondan al monto total de las entradas a caja del día anterior, las sumas del libro de bancos, los pases del libro de bancos a mayor.

PAPELES DE TRABAJO

1. Formular cédula sumaria y las analíticas que se requieran.

C) CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS:

1. Obtener saldos a cargo de clientes, clasificación por antigüedad, observando corrección en las sumas y cruce contra cédula sumaria.
2. Comprobar en forma selectiva que los saldos individuales correspondan a los auxiliares (consultar al supervisor).
3. Investigar las partidas sin concepto preciso, así como

saldos en rojo.

4. Verificar en forma selectiva que los saldos de las cuentas estén debidamente respaldados con su documentación correspondiente.
5. Solicitar a los abogados de la empresa, información sobre los juicios pendientes.
6. Formular cédula de cuentas incobrables indicando lo siguiente:

Clientes: Nombre del cliente, fecha de operación que se cancela, documentación que ampara la operación, persona que autoriza la cancelación y procedimientos empleados de recuperación del crédito.

Diversas: Anticipos a cuenta de sueldos, funcionarios y empleados y otras similares, utilizando una cédula para cada cuenta.

() Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Normas y Procedimientos de Auditoría
Boletín 6-01
Pag. 207 párrafos 1-3
Pag. 210 párrafos 20-30
Pag. 213-214 párrafos 48-57
Pag. 211 párrafos 33-34
Edición 1990

7. Observar si la empresa cuenta con un registro adecuado de las cuentas por cobrar que han sido canceladas, examinar las garantías de los clientes y ver si hay posibilidades de realizar una inspección física.
8. Investigar si existen políticas sobre los límites de crédito y observar en forma selectiva si son respetados.
9. Observar si los créditos se recuperan en los plazos señalados, utilizando la rotación de cuentas por cobrar.
10. Formular cédula específica para la cuenta de comisiones por cobrar, revisar la última liquidación de comisiones y determinar la corrección del saldo.

HECHOS POSTERIORES

1. Investigar si no se han registrado ventas del ejercicio auditado al inicio del siguiente y si las cuentas canceladas al cierre del ejercicio, no se operaron al inicio del siguiente.
2. Registrar en cédula, cobros posteriores y revisar si no han habido devoluciones posteriores al cierre del ejercicio.

D) PAGOS ANTICIPADOS

PROCEDIMIENTOS:

1. Formular cédula sumaria para cuentas correspondientes a pagos anticipados como seguros, rentas, impuestos, comisiones, observando la equivalencia de los importes con el mayor.
2. Determinar la corrección de diferencias en los gastos antes mencionados.
3. Analizar en cada cédula: autorización, corrección de los comprobantes, corrección de los registros, apego a las políticas de diferimiento de las partidas, corrección y consistencia en las políticas de amortización.
4. En cuanto a seguros pagados por anticipado, inspeccionar las pólizas y examinar la corrección aritmética, la equivalencia de la parte devengada en el ejercicio y la cédula analítica de gastos, cruzándolas, el importe no devengado registrado en el mayor, cruzar contra sumaria, suficiencia en las coberturas.
5. Investigar las posibilidades de que existan activos no

asegurados o pólizas no registradas.

6. Obtener copias de contratos de arrendamiento e incorporarlos al archivo permanente.
7. Realizar prueba global o selectiva, de acuerdo a las circunstancias, de los intereses pagados por anticipado devengados durante el ejercicio y cotejar contra resultados de la cuenta de gastos correspondientes (consultar al supervisor).

E) INVERSIONES EN VALORES

PROCEDIMIENTOS:

1. Obtener o preparar relación de inversiones en valores, considerando la corrección en las sumas, que el importe total sea equivalente al de la cuenta de mayor y que no exista diferencia al cruzar contra la cédula sumaria.
2. Realizar arqueo de bonos, cédulas, acciones, certificados, títulos provisionales, etc., en forma simultánea a la inspección física de efectivo y de documentos por cobrar, cuando el control interno lo exija. Se examinará la equivalencia de los valores en cuanto a nombre de la empresa, nombre del comprador (que deberá

ser invariablemente el de la empresa), clase de título, número de serie, cantidad, valor nominal, cupones adheridos, fecha de vencimiento del primer cupón, tasa de interés.

3. Investigar si existen valores dados en custodia, garantía y administración y el lugar en donde se encuentran; examinar los contratos de custodia, observando si están a nombre de la empresa y solicitar la confirmación de los valores contratados a una fecha determinada, de preferencia al cierre del ejercicio.
4. Si al cotejar valores arqueados y confirmados se encuentran diferencias se investigará exhaustivamente.
5. Cuando se localicen cupones desprendidos o extraviados, se pedirán las explicaciones procedentes hasta considerarlas satisfactorias.
6. Realizar examen de movimientos de la cuenta de mayor considerando que las operaciones de compraventa estén debidamente autorizadas por el consejo de administración o funcionario de la empresa, que los documentos comprobatorios de las inversiones estén debidamente requisitados, que los valores estén valuados y regis-

trados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, que las fichas de depósito y entradas de efectivo hayan sido registradas correcta y oportunamente, por las ventas realizadas.

7. En caso de que la empresa cuente con una reserva para fluctuaciones de valores, deberá observar que los movimientos registrados durante el ejercicio se hayan realizado mediante un estudio de fluctuaciones de valores en el mercado de valores y capitales, que las pólizas estén debidamente autorizadas por un funcionario responsable, que la reserva al cierre del ejercicio sea suficiente para cubrir las contingencias de la fluctuación de los valores.
8. Anotar en cédulas el procedimiento de valuación de las inversiones, especialmente las correspondientes a filiales y subsidiarias.
9. Investigar el objeto de la inversión para efectos de determinar su correcta presentación en los Estados Financieros.

EXAMEN DE REGISTROS:

1. Observar si la empresa cuenta con auxiliares para cada valor o serie de valores, que llenen los requisitos de información requeridos, en caso de examinar las operaciones registradas en forma selectiva.

F) ACTIVO FIJO TANGIBLE

PROCEDIMIENTOS:

1. Obtener o preparar cédula sumaria con los aumentos y disminuciones registrados durante el ejercicio, observando que el saldo final sea equivalente a los importes del mayor.
2. Realizar examen de los aumentos, para comprobar las propiedades de los activos, revisando pedidos, autorización de un funcionario, factura, pedimentos de importación, escrituras y/o contratos, póliza de seguros, etc.
3. Verificar la corrección en la valuación de las adquisiciones y retiros.
4. Realizar inspección física de las adquisiciones al activo más importante y consignar los resultados en cédula

analítica.

5. Verificar el cálculo de la depreciación para efectos fiscales y su actualización.
6. Solicitar inventarios de activo fijo tangible, verificar sumas, cotejar el importe total contra cuentas de mayor e integrarlo al archivo permanente.
7. Examinar exhaustivamente las disminuciones del activo, considerando la autorización del funcionario responsable, registro correcto, cancelación de la depreciación acumulada, determinación y registro de la utilidad o pérdida.
8. Examinar la cuenta de gastos referente a conservación y mantenimiento.
9. Investigar si la empresa cuenta con un equipo no utilizado y determinar la corrección de su registro y control para su adecuada presentación en los estados financieros.
10. Examinar las pólizas de seguro y consignar en papeles de trabajo la razonabilidad de su cobertura.

11. En caso de tener activos revaluados, solicitar copia del dictamen de los valuadores e incorporarlo al archivo permanente, observar la correcta aplicación de la revaluación, considerando la no deducibilidad de la depreciación correspondiente al importe revaluado.

G) PROCEDIMIENTOS PARA DEPRECIACION Y AMORTIZACION

1. Formular cédula para el cálculo de las depreciaciones y amortizaciones, observando:

a) Corrección aritmética.

b) Cruzar el importe de las bajas del ejercicio contra la cédula de bajas del activo fijo, en la que se determina la utilidad o pérdida en la operación y realizar la conciliación correspondiente.

c) Cruzar la columna de cancelación de depreciaciones contra la cédula de bajas del activo fijo.

d) Cruzar la depreciación acumulada final contra sumaria.

e) Razonabilidad de la tasa de aplicación, considerando

estudios sobre producción o vida probable del activo.

f) Deducibilidad para efectos fiscales de cada una de las aplicaciones a resultados, de acuerdo con el activo que complementan.

2. Examinar las diferencias localizadas al realizar los cruces y proponer los ajustes que procedan de acuerdo con el principio de la importancia relativa.
3. En caso de variación en las tasas de aplicación, investigar las razones que la motivaron.
4. Cuando la tasa sea superior a la fiscal, investigar los procedimientos con que se controlan las partidas de conciliación. Considerar la posibilidad de permisos especiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la depreciación acelerada y el tratamiento fiscal para mejorar en bienes ajenos con contrato de arrendamiento por tiempo definido o indefinido.
5. Determinar la corrección de la aplicación contable de la depreciación y amortización de activos que no están en uso y de aquellos que fueron revaluados. Considerar el

aspecto fiscal de los últimos.

H) PROVEEDORES

PROCEDIMIENTOS:

1. Formular cédula sumaria para las cuentas del pasivo circulante, observando la equivalencia de los importes con el mayor.

2. Obtener o preparar relación de saldos de proveedores en cédulas, observando lo siguiente:
 - a) Corrección aritmética
 - b) Equivalencia y cruce contra sumaria

3. Investigar aquellas partidas que aparezcan con saldo en rojo, considerando la posibilidad de que se hayan originado por trasposos de cuentas de difícil cobro que inicialmente fueron registradas en clientes y otra de activo para efectos de presentación en los Estados Financieros.

4. Formular y remitir "Solicitudes de confirmación de Sal-dos" en un porcentaje razonable.

5. Conciliar el movimiento acreedor del año, realizado a la

cuenta de proveedores, contra el movimiento deudor de las compras a almacén según el caso, formulando cédula conforme a lo siguiente:

a) Obtener los movimientos del mayor

b) Investigar las diferencias localizadas, separando en el cuerpo de la cédula las partidas normales (devoluciones), de las extraordinarias.

6. Comprobar que los pasivos por compra de mercancía se hayan registrado dentro del mismo ejercicio.

7. En caso de localizar pasivos no registrados, proponer asientos de ajuste procedentes siempre y cuando sean de tal importancia, que modifiquen sensiblemente los resultados de la empresa o su situación financiera.

I) ACREEDORES DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS:

1. En una cédula preparar relación de acreedores diversos, tomando en cuenta lo siguiente:

a) Utilizar una cédula por cada concepto

b) Corrección aritmética

- c) Concepto u origen del adeudo
 - d) Segregar las partidas cuya exigibilidad sea mayor de un año.
 - e) Que los saldos individuales de la relación, correspondan al de los auxiliares respectivos.
2. Investigar las partidas que aparezcan con saldo deudor, estudiando la necesidad de su reclasificación.
 3. Solicitar confirmación de saldos, cuando los importes lo ameriten, remitiendo carta firmada por la gerencia de la empresa examinada.
 4. En el caso de que la empresa tenga registrado un pasivo por concepto de dividendos por pagar, se deberá revisar el acta de asamblea en la que se tomó el acuerdo, integrando copia o resumiendo los datos más importantes en papeles de trabajo.
 5. Cuando la empresa presente el pasivo por concepto de sueldos por pagar, se deberá analizar la base que se tomó para su registro, y se calculará por separado en cédulas formuladas para tal efecto.
 6. Calcular la participación de los trabajadores en las

utilidades de la empresa y comparar el resultado contra el importe determinado por la empresa.

7. En caso de localizar pasivos no registrados, se propondrán los asientos de ajuste procedentes, considerando la importancia relativa de la partida.
8. Registrar en cédula el importe de los pagos posteriores, determinando el porcentaje que corresponde en relación al total y señalar el periodo considerado.
9. Observar la corrección de los registros auxiliares, y determinar si existen partidas que por su naturaleza deban ser reclasificadas.

3.2 IMPUESTOS

A) IMPUESTOS POR PAGAR

PROCEDIMIENTOS:

1. Obtener o preparar relación de impuestos por pagar en cédula, considerando:
 - a) Corrección aritmética
 - b) Cruzar el importe total contra sumaria

c) Cruzar los saldos individuales procedentes contra las pruebas globales de impuestos.

2. Comprobar que los saldos individuales de la relación, correspondan al importe de sus auxiliares.
3. Examinar el régimen fiscal de la empresa y determinar la existencia de impuestos por pagar, cuyas provisiones no se hayan registrado al cierre del ejercicio.
4. Observar que las provisiones de impuestos registradas al cierre del ejercicio hayan sido cubiertas posteriormente, durante el término legal y cotejar la operación de caja contra los datos considerados en las pruebas globales; si no han sido pagadas, deberán investigarse las razones y anotarlos en papeles de trabajo.

A1) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1. Elaborar cédula que contenga datos de todas las declaraciones mensuales, verificando que los datos coincidan con las declaraciones con sello de pagado.

2. Solicitar y obtener de la empresa el análisis de movimientos (totales mensuales) de las cuentas de "IVA por acreditar" activo y de la cuenta "IVA por pagar" pasivo.
3. Elaborar prueba global verificando que los ingresos declarados chequen con papeles de trabajo de auditoría.
4. Seleccionar 2 ó 3 meses de IVA por acreditar y revisar en base al auxiliar de cada mes, que exista documentación soporte con los requisitos fiscales que establece la Ley del I.S.R. e I.V.A.
5. Verificar que la diferencia entre el impuesto causado y el impuesto acreditado sea el impuesto pagado y en el costo del último mes sea el impuesto a pagar (cruzar el pasivo).

A2) IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DE TRABAJO

PROCEDIMIENTOS:

1. Elaborar cédula que contenga datos de todas las declaraciones mensuales (federales y/o estatales), verificando que los datos coincidan contra las declaraciones con sello de pagado.

2. Verificar que la base de sueldos y otros conceptos gravables coincidan con el total de registros contables, -cargo a resultados, costo de producción, indicando en cada caso las cuentas y subcuentas en que están registrados-. En caso de existir diferencias importantes, solicitar su aclaración a la empresa.

3. Verificar que el importe pagado por concepto de 1% sobre remuneraciones y el indicado para efectos estatales estén bien determinados (cálculo global), y verificar que se hayan cargado a resultados.

4. Verificar que el importe pagado por concepto de 5% de aportaciones al INFONAVIT sea correcto (cálculo global y base) y checar que se haya cargado a resultados, indicando las cuentas y subcuentas correspondientes.

5. Verificar que el pasivo por concepto de:
 - Impuesto sobre productos del trabajo
 - 1% sobre remuneraciones (estatal y federal)
 - 5% cuotas al INFONAVIT
 - 10% retenido
 - SARSea correcto, verificando las fechas en que se hicieron los pagos.

6. Seleccionar 5 obreros y 5 empleados y verificar que la retención mensual, semanal, quincenal, por concepto de impuesto sobre productos del trabajo, se haga correctamente y que los trabajadores estén inscritos en el registro federal de contribuyentes.
7. Verificar que se haya presentado la declaración anual del impuesto sobre productos del trabajo o checar datos con papeles de trabajo (auditoría) del ejercicio correspondiente.
8. Verificar que los honorarios a miembros del consejo, administradores y comisario tengan una retención de impuesto no menor del 30% de su importe pagado.

A3) 2% SOBRE NOMINAS

PROCEDIMIENTOS:

1. Solicitar las declaraciones presentadas.
2. Elaborar cédula de integración que contenga:
 - a) Mes
 - b) Importe
 - c) Operación de caja
 - d) Fecha de pago

3. Solicitar los papeles de trabajo que sirvieron de base para el cálculo del impuesto.
4. Determinar su corrección aritmética.
5. Verificar que los conceptos utilizados para la base gravable concuerden con las disposiciones fiscales aplicables al ejercicio que se audita.
6. Cruzar cédula de integración contra la cuenta de gastos a que correspondan.

A4) RETENCION 10% SOBRE HONORARIOS

RETENCION 10% SOBRE ARRENDAMIENTO

1. Elaborar cédula de integración que contenga:
 - a) Los dos conceptos
 - b) Mes
 - c) Base de retención
 - d) Retención efectuada
 - e) Operación de caja
 - f) Fecha de pago
2. Solicitar papeles de trabajo en donde se haya determinado la base de retención y la retención.

3. Comprobar su corrección aritmética.
4. Verificar que las retenciones efectuadas correspondan únicamente a personas físicas.

A5) CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PROCEDIMIENTOS:

1. Elaborar cédula que contenga datos de todas las declaraciones bimestrales, verificando contra la declaración con sello de pagado.
2. Efectuar cálculo global de las cuotas correspondientes a la empresa como sigue:

Sumar las cuotas por concepto de enfermedades no profesionales y maternidad.

Sumar las cuotas por concepto de invalidez, vejez, cesantía y muerte.

Sumar los dos totales determinados y multiplicarlos por el % correspondiente a la empresa.

A la cantidad determinada sumarle el total de las cuotas por concepto de riesgo de trabajo y guarderías infantiles y aumentarle el resultado de multiplicar el salario mínimo, por el % correspondiente a la cuota obrera que absorbe la empresa por estos trabajadores.

El total así determinado compararlo con lo cargado a resultados solicitando a la empresa su aclaración en caso de diferencias importantes (cuidar en su caso la no deducibilidad).

3. Verificar que el pasivo por cuotas al I.M.S.S. sea correcta, verificando las fechas en que se hicieron los pagos bimestrales.

4. Seleccionar 5 obreros y 5 empleados y verificar:
Que el grupo de cotización sea el correcto en función al salario diario integrado.
Que la retención mensual por cuotas obreras se efectúe correctamente.

5. Obtener 5 avisos de: alta, baja y cambio de salario y verificar que se hayan presentado al I.M.S.S. oportunamente (5 días hábiles).

B) IMPUESTO AL ACTIVO

1. Solicitar a la empresa papeles de trabajo, en donde determinan los saldos promedios de crédito y deudas. De acuerdo al artículo 7-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2. Solicitar a la empresa cédula de activo fijo, cargos y gastos diferidos, que contenga los siguientes datos.
 - a) Importe original de la inversión.
 - b) Fecha de la inversión.
 - c) Depreciación del ejercicio.
 - d) Factor de actualización (Art. 7.LISR)
 - e) Actualización de la depreciación.
 - f) Determinación de la ganancia y la pérdida inflacionaria.

3. Solicitar a la empresa integración y análisis mensual de los intereses pagados y ganados.

PROCEDIMIENTOS:

1. Elaborar cédula que contenga datos de todas las declaraciones mensuales, verificando el sello de pagado.

2. Solicitar a la empresa cédula que contenga saldos promedios mensuales de los activos y pasivos financieros.
(Art. 4 y 5 LIAE)
3. Solicitar a la empresa cédula que contenga saldos por deducir actualizados de activos fijos, gastos y cargos diferidos. (Art. 2, 3-II LIAE)
4. Solicitar a la empresa determinación del cálculo anual del impuesto al activo.

C) I. S. R.

1. Dentro de la revisión del Impuesto sobre la Renta, se toma como base el coeficiente de utilidad de un ejercicio anterior y se divide entre la utilidad fiscal del ejercicio más deducciones inmediatas entre los ingresos nominales.
2. Elaborar cédula de pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta, tomando en cuenta tanto el pagado como el determinado y sus respectivas diferencias.
3. Verificar cálculos mensuales.

4. Verificar que el importe de los pagos provisionales y la declaración anual coincidan con el total de los pagos provisionales realizados durante el año.
5. Cuando no existe coeficiente de utilidad en el ejercicio inmediato anterior, se retrocederá el ejercicio fiscal hasta 5 años si es necesario.

4. PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

1. Obtener copia del acta de aceptación de los empleados y trabajadores y verificar la firma de conformidad por las partes (sindicato, empleados y representantes patronales); en su caso obtener actas de inconformidad y determinar contingencias.
2. Verificar que el importe de la participación de utilidades indicado en el acta coincida con la carátula de la declaración del impuesto sobre la renta.
3. Seleccionar 5 personas y verificar recibos de pago y firma de conformidad.

4. Verificar que lo no cobrado se haya depositado y registrado al pasivo correspondiente.
5. Verificar que la participación de utilidades pagadas se hayan incluido para determinar la base de 1% sobre remuneraciones pagadas.
6. Verificar que el cálculo de la participación de utilidades se haya efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 de la LISR.
7. Verificar que la participación de utilidades no cobradas después de transcurrido un año de su exigibilidad, se acumule a la utilidad repartible del año.
8. Cuidar que no se pague participación de utilidades a los directores, administradores y gerentes generales de la empresa. (Art. 127-I LFT)

CONTENIDO Y REQUISITOS
PARA ELABORAR EL
DICTAMEN FISCAL

1. QUIENES PUEDEN DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS

Cualquier contador Público Titulado que esté debidamente registrado -punto tratado más adelante-, puede dictaminar estados financieros para efectos fiscales, más el hecho de estar debidamente registrados, no refleja en muchas ocasiones la investidura que lo califica de "Auditor", pues para ser considerado como tal, es indispensable que reúna ciertas condiciones tanto técnicas como personales.

Estos atributos personales y técnicos se pueden resumir en:

1. Dominio absoluto de la teoría de la Contabilidad, así como el funcionamiento de las prácticas modernas de la Contabilidad.
2. Un conocimiento completo de las finanzas.
3. Un conocimiento completo de las finanzas.
4. Un buen conocimiento de los principios económicos.
5. Preparación en derecho mercantil.
6. Destreza en los procedimientos o trámites de la tributación federal, estatal y municipal.
7. Completo dominio de la contabilidad de costos.

8. Completo dominio de las contabilidades especializadas.
9. Conocimiento en organizaciones Administrativas y Contables.
10. Experiencia en el análisis e interpretación de estados financieros.
11. Dominio del lenguaje.
12. Capacidad constructiva.
13. Experiencia en el campo de la profesión.
14. Estudio constante para estar actualizado.
15. Y por supuesto, un amplio dominio en auditoría.

Reunidas estas cualidades, darán a la persona la categoría de Auditor en toda la extensión requerida.

La confianza de un trabajo de auditoría realizado por el Contador Público, requiere de ciertos requisitos que garanticen la calidad profesional de dicho trabajo de auditoría para efectos fiscales, estos requisitos mínimos se conocen como normas de auditoría.

Las normas de auditoría comprenden:

- I. Características personales de quien va a realizarlo.
- II. Reglas que debe seguir el Contador Público en la ejecución del trabajo.

III. Reglas sobre el modo en que debe informar el Contador Público sobre el trabajo realizado.

2. RESPONSABILIDAD AL EMITIR EL DICTAMEN

La responsabilidad directa de la información de los estados financieros y sus notas aclaratorias correspondientes de la empresa.

El auditor asume totalmente la responsabilidad profesional del dictamen que ha emitido sobre ellos, pero únicamente en los términos expresados.

Puesto que el Contador Público desconoce el uso que se le dará a su dictamen, su responsabilidad es de tipo social ya que ha actuado en nombre de interesados anónimos que, confiando plenamente en su capacidad e imparcialidad lo tomarán como base para decisiones posteriores.

De ahí la importancia de las normas de auditoría que en el aspecto correspondiente a la información señalan muy parcialmente la necesidad de claridad y suficiencia en las expresiones que se usen en la redacción del dictamen.

Insistiremos en el análisis de los términos de las informaciones básicas de acuerdo con el modelo recomendado por el Instituto:

a) En mi opinión...

Antes se hablaba de la certificación de estados financieros hecha por Contador Público.

Certificado es dar por verdad lo hecho.

Por la naturaleza del trabajo de auditoría y debido a que en la contabilidad también se reflejan apreciaciones personales respecto a procedimientos alternativos igualmente aceptables al Contador Público, no puede asegurarse de la exactitud de todos los elementos presentados en los estados financieros.

b) Los estados financieros reflejan razonablemente la situación y los resultados...

Al decir que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de la empresa, se aclara que estos estados pueden no presentar con exactitud la verdadera situación y los resultados obtenidos, pero sus incorrecciones, siendo de escasa importancia

relativa, no llegan a desvirtuar el panorama general en ellos presentados.

Cabe además mencionar la aclaración de que el auditor opina acerca de la razonable corrección con que los estados financieros presentan su información y no acerca de que si la situación presentada es buena y los resultados obtenidos son los que deberían esperarse de una buena administración.

2.1 DICTAMEN FISCAL OBLIGATORIO (Art. 32-A)

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en uno de los supuestos de las siguientes fracciones, están obligados a dictaminar, en los términos del artículo 52 vigente del Código fiscal de la Federación, sus estados financieros por Contador Público autorizado.

Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a 5'850,000,000; que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a 11'700,000,000 o que por lo menos 300 de sus trabajadores le hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio anterior.

Las cantidades a que se refiere este párrafo se actualizarán anualmente en los términos del artículo 17-A de este ordenamiento.

Para efectos de determinar si se está en lo dispuesto por esta fracción, se considerará como una sola persona moral el conjunto de aquellas que reúnan algunas de las características que se señalan a continuación, caso en el cual cada una de las personas deberá cumplir con la obligación establecida en este artículo:

- a) Que sean poseídas por una persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho al voto de las mismas.
- b) Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas en los términos de lo dispuesto en el artículo 57-C de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aún cuando no determinen resultado fiscal consolidado.
- c) Las que se fusionen o escindan, en el ejercicio que ocurran dichos actos y en los tres posteriores.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos.

3. REQUISITOS FISCALES

Como se mencionó anteriormente, el desarrollo del trabajo del auditor autorizado para emitir el dictamen fiscal se condiciona tanto a la observancia de las normas de auditoría, un pleno conocimiento en ciertas áreas, como el cumplimiento de requisitos en materia fiscal. Estos requisitos son los comprendidos en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, así como en el reglamento de este mismo.

Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

"Los hechos afirmados en los dictámenes formulados por Contadores Públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes, y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como en las aclaraciones que dichos Contadores formulen respecto de sus dictámenes, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que el Contador Público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos. Este registro lo podrán obtener únicamente las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de Contador Público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un Colegio de Contadores reconocido por la misma Secretaría.
- II. Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de este Código y las normas de auditoría que regulen la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.
- III. Que el Contador Público emita conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento de este Código.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los

dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrán efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

Cuando el Contador Público no de cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, la autoridad fiscal, previa audiencia, suspenderá hasta por 3 años los efectos de su registro.

Si hubiere reincidencia o el contador hubiere participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro. En este caso se dará inmediatamente aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales, a que pertenezca el Contador Público en cuestión."

a) REQUISITOS PARA REGISTRARSE (Art. 45)

1. Ser de Nacionalidad Mexicana.
2. Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.

3. Constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos que acrediten su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Asimismo, deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no está sujeto a proceso o condenado, por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal. (1)

El trámite se realizará ante la Dirección General de Fiscalización utilizando para ello la forma y anexando copia certificada de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- Título profesional.
- Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia emitida en el Colegio a que pertenezca que lo acredite como miembro activo. Dicho documento debe ser emitido dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud de registro.

.....
(1) Reglamento del Código Fiscal de la Federación

- Suscribirá bajo protesta de decir verdad la declaratoria impresa en la misma solicitud, de que no está acusado o condenado por delito fiscal o intencional contra el patrimonio de las personas, o por cualquier otro carácter que amerite pena corporal.

Artículo 45A

Los Contadores Públicos registrados ante la Secretaría o los que deseen obtener su registro en los términos del artículo 52 del Código, que presten sus servicios a una persona moral, deberán presentar aviso conjuntamente con el que prevee el artículo 46 de este Reglamento, en el que harán constar lo siguiente:

- I. Denominación o razón social de la persona moral a la que presentan sus servicios.
- II. Dominio fiscal y registro federal de contribuyentes de la persona moral antes citada.
- III. Número de registro asignado por la dirección General de Auditoría Fiscal Federal al Despacho contable en el que presentan sus servicios.

IV. Nombres de los Contadores Públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral. (2)

b) AVISO DE DICTAMEN (Art. 46)

Los contribuyentes interesados en presentar dictamen de estados financieros, emitido por el Contador Público registrado deberán de llenar un aviso ante la autoridad correspondiente (forma HAFF2), dentro de los cuatro o tres a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal, según se trate de personas físicas o morales, respectivamente. Cuando se efectúe cambio de fecha de cierre del ejercicio, el aviso se podrá presentar tanto por el ejercicio de doce meses, como por el ejercicio irregular que se origine por el cambio, dentro del plazo señalado.

Cabe mencionar que si el contribuyente obtiene prórroga para presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta, se considerará prorrogado por el mismo período, el plazo para la presentación de este aviso.

El aviso deberá presentarse ante la Administración Fiscal Federal y oficinas autorizadas por la misma que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

(2) Diario oficial del 31 de Marzo de 1992,
pag. 10 Primera Sección.

Los contribuyentes del sector paraestatal presentarán el aviso en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Los contribuyentes que consoliden para efectos fiscales , las Instituciones de Crédito, las organizaciones auxiliares de crédito, las casas de cambio, las instituciones para el depósito de valores y la casa de bolsa, deberán presentar el aviso ante la autoridad fiscal competente.

A continuación se muestra el formato de aviso para presentar dictamen fiscal o sustitución del Contador Público.

En virtud de ser un documento fuente para procesamiento electrónico de datos, deberá observarse lo siguiente:

1. Para conceptos numéricos usar números arábigos.
2. En fecha, usar dos dígitos para día, dos para el mes y dos para el año. Ejemplo; 1^o de abril de 1992, anotar 01 04 92.

3. Las cifras contables se anotarán en miles de pesos.
4. En el renglón de Despacho a que pertenece, anotar el nombre de éste y si actúa en forma independiente anotar su propio nombre.
5. En el caso de existir cambio de razón social reciente, anotar copia del aviso de cambio.
6. En caso de que los estados financieros de contribuyentes sean directamente para efectos fiscales por primera vez, deberán anexarse copia simple de la escritura constitutiva y sus modificaciones y fotocopias de aviso de inscripción en el registro federal de contribuyentes y sus notificaciones.
7. En caso de sustitución de Contador Público registrado deberá anexarse escrito firmado por el contribuyente justificando los motivos que tuviere.
8. Para el cuadro de registro federal de contribuyentes, deberá anotarse de la siguiente manera:

Para personas físicas	13 posiciones
Para empresas	12 posiciones

Si por algún motivo no lo tiene, tendrá que solicitarse en la Oficina Federal de Hacienda.

Nota: El correcto llenado de este aviso, es requisito indispensable para su debido trámite.

c) CAUSAS DE INVALIDEZ DEL AVISO DE DICTAMEN (Art. 47)

No procederá el aviso para dictaminar cuando se incurra en cualquiera de las siguientes anomalías:

- No haya sido presentado en términos de dicho precepto.
- En el supuesto de que el Contador Público propuesto para dictaminar no esté registrado, o si lo estuviera, se encuentre suspendido o cancelado su registro.
- Con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificada acta de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal a que se refiere el aviso.
- Se esté practicando visita domiciliaria al

contribuyente por el ejercicio fiscal a que se refiere el aviso, o bien por haber emitido, aún cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.

- Cuando la visita domiciliaria se refiere a ejercicios anteriores al que se dictamina, la Secretaría tomará en cuenta el antecedente respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en tal caso que se apruebe se notificará al contribuyente y al Contador Público dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación.

- Por último, se considera como causa de invalidez el aviso de dictaminación, por el hecho de que el Contador Público que lo suscriba, se encuentre legalmente impedido para ello.

d) RENUNCIA A LA PRESENTACION DEL DICTAMEN (Art. 48)

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 46 de este reglamento podrán sustituir al Contador Público designado y en el caso de los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros, podrán renunciar a la

presentación del dictamen siempre que en ambos casos lo comunique a las autoridades competentes, bajo las siguientes reglas:

- Tratándose de renuncia a la presentación del dictamen, el contribuyente deberá presentar un aviso dentro de los tres meses siguientes a la presentación del que se comunicó, la opción de presentar estados financieros dictaminados por Contador Público.

- En el caso de sustitución del Contador Público originalmente designado, cuando exista razón de incapacidad física o impedimento legal de éste, el aviso se podrá presentar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen. En este supuesto, la autoridad competente, previa solicitud del contribuyente, podrá autorizar la presentación del dictamen, dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal en cuestión.

- Cuando el Contador Público sea quien renuncie a emitir su dictamen, deberá comunicarlo por escrito a la autoridad competente señalando los

motivos que justifican su decisión, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación del aviso.

e) PLAZO DE PRESENTACION (Art. 49)

"El contribuyente que hubiere dado el aviso a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento, deberá presentar ante la autoridad fiscal competente, el dictamen relativo de sus estados financieros y los demás documentos a que se refiere el artículo siguiente, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate." (3)

"Los contribuyentes a que se refiere el artículo 46 de este reglamento, deberán presentar ante la autoridad fiscal competente dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate a través de discos magnéticos flexibles, la documentación a la que se refiere la fracción III del artículo 50 de este reglamento, acompañando a la misma, la carta de presentación del dictamen, así como el propio dictamen firmado por el Contador Público que lo emite y una relación por escrito de

(3) Reglamento del Código Fiscal de la Federación de 1991

los archivos contenidos en el disco flexible agrupados de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría. La presentación de dichos documentos y del disco se hará en dos tantos." (4)

4. IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR (Art. 53)

Dentro de las normas de auditoría que debe observar el Contador Público registrado para emitir opinión acerca de los estados financieros del contribuyente, se encuentran las relativas a independencia e imparcialidad profesional.

Para estos efectos se establecen diversos supuestos, incluyendo los estipulados en el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que afecten la independencia e imparcialidad de opinión, por lo que estarán impedidos para emitir dictamen fiscal.

1. El cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado con intervención importante en la administración.

(4) Diario oficial del 31 de Marzo de 1992, página 11, primera sección.

2. Quien asuma en el ejercicio fiscal que dictamina, la calidad de director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una persona afiliada, subsidiaria, o que esté vinculada económicamente o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma que se le designe y se le retribuyan sus servicios.

Cabe mencionar que tratándose de personas que funjan como comisarios de la sociedad, no se considere impedimento para dictaminar en los términos señalados, salvo que ocurra una causa diferente.

3. El que tenga, haya tenido o pretenda tener en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna ingerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia o imparcialidad.
4. Quien reciba por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría, o emitiendo su

dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente, en circunstancias en las que su emolumento dependa del resultado del mismo.

5. Los agentes o corredores de bolsa en ejercicio.
6. Los funcionarios o empleados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o de las dependencias fiscales de las entidades federativas coordinadas.
7. Quienes estén vinculados en cualquier otra forma con el contribuyente, que les coarte su imparcialidad e independencia.
8. Cuando el Contador Público perciba de un solo cliente, durante más de dos años consecutivos, más del 40% de sus ingresos u otra proporción que aún siendo menor, sea de tal manera importante frente al total de sus ingresos, que le impida mantener su independencia.

**5. INTEGRACION DEL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION
FISCAL DEL CONTRIBUYENTE (Art. 54)**

El informe sobre la revisión fiscal del contribuyente deberá integrarse de la siguiente manera:

1. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, que el informe de que se habla se emite con apego a las disposiciones fiscales y en base a la revisión realizada conforme a las normas de auditoría.
2. Se mencionará haber revisado la situación fiscal del contribuyente por el período que cubren los estados financieros dictaminados y que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente se encuentran registrados debidamente en la contabilidad.
3. Se hará mención expresa de haber verificado el cálculo y entero de los impuestos, aportaciones de seguridad social y derecho que se causen en el ejercicio.
4. Se manifestará haber revisado:

- a) La conciliación entre el resultado contable y fiscal.
- b) La conciliación entre los resultados dictaminados y los determinados.
- c) La determinación de la participación de utilidades a los trabajadores.
- d) La relación de declaraciones complementarias, presentadas en el ejercicio, pero que modifican al anterior.
- e) Los saldos de las cuentas de los primeros cuatro anexos del dictamen fiscal.

5. Deberá señalarse haber revisado la información relativa a los estados financieros.

Por último, el Contador Público que realice el informe deberá señalar su número de registro y firmar este informe.

A) PROCEDIMIENTOS DE REVISION DEL DICTAMEN (Art. 55)

Las autoridades fiscales al revisar el dictamen podrán requerir:

1. Al Contador Público que los haya formulado:

a) Cualquier información que conforme a las disposiciones fiscales deba estar incluida en los estados financieros.

b) La exhibición de papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría.

2. Al Contador Público, al contribuyente o a terceros, relacionados con el contribuyente o responsables solidarios.

a) La información que considere pertinente para cerciorarse del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales.

**B) CAUSAS DE CANCELACION O SUSPENSION DEL REGISTRO
DEL CONTADOR. (Art. 57)**

Las autoridades podrán suspender el registro del Contador Público cuando:

a) Se presente incompleta la información a que se refieren los artículos 49, 50, 51, 51-A, 51-B y 54 de este reglamento y 126 y 172 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- b) La información del dictamen, presentada en disco magnético flexible en dos tantos, no coincida entre un disco y otro.

- c) No cumpla con lo señalado en el artículo 55, fracción I, incisos a), c) y d) de este reglamento.

- d) No cumpla con lo establecido en el último párrafo del artículo 45 de este reglamento, en cuyo caso la autoridad procederá a amonestarlo por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

La suspensión procederá por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Formule un dictamen en contravención a lo dispuesto en el artículo 52 del Código 49, 50, 51, 51-A, 51-B, y 54 de este Reglamento y 126 y 172 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta.

En este caso la suspensión será hasta por cinco años.

- b) El Contador Público acumule tres amonestaciones.
En este caso, la suspensión podrá ser hasta por un año.

- c) El Contador Público no cumpla con lo señalado en el artículo 55 fracción I, inciso b) de este Reglamento. En este caso la suspensión será hasta por un año.

- d) No formule el dictamen debiendo hacerlo, en este caso la suspensión podrá ser hasta por dos años.

- e) Presente disco magnético flexible sin información. En este caso la suspensión será hasta por dos años.

- f) Presente disco magnético flexible que no integre la información conforme a las reglas de carácter general que, para tal efecto, emita la Secretaría, en cuanto a paquete utilizado, estructura, denominación de archivos y manejo de índice y subíndices fijos para determinadas cuentas y subcuentas. En este caso la suspensión será hasta por un año.

- g) Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará el tiempo en el que el Contador Público se encuentre sujeto a dichos procesos.

La cancelación procederá cuando:

- a) Hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales.

Para estos efectos, se entiende que hay reincidencia cuando el Contador Público acumule tres suspensiones.

- b) Hubiere participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

El cómputo de lo dispuesto en los incisos a) de la fracción I y II de este artículo, se hará por cada actuación

del Contador Público independiente del contribuyente a que se refieran.

Lo dispuesto en este artículo también será aplicable a aquellos Contadores Públicos que emitan dictamen de acuerdo al artículo 32-A fracción II del Código, así como a los que emitan dictamen de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C) PROCEDIMIENTOS PARA CANCELACION O SUSPENSION DEL REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.

Para proceder a la cancelación o suspensión del registro, las autoridades notificarán al Contador Público de la falta detectada en su contra, el cual deberá presentar las pruebas pertinentes que lo liberen de la falta por escrito y en un plazo de 15 días.

Las autoridades harán una evaluación de la información obtenida y en caso que amerite la cancelación o suspensión, pasarán aviso por escrito al Colegio a que pertenezca y en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el Contador Público.

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL ()
ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL () DE:

ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL ESPECIAL () DE:

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.						
Nº DE OFICIALIA DE PARTES	FECHA DE PRESENTACION			Nº DE EXPEDIENTE	Nº DE AVISO	CLAVE A.F.F. CLAVE G.I.R.O.
	DIA	MES	AÑO			

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 33 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, 48 Y 50 DE SU REGLAMENTO Y REGLAS GENERALES APLICABLES, PRESENTAMOS EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE EL DICTAMEN FISCAL FORMULADO POR G.P.R. RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONFORME A LOS DATOS DEL AVISO RESPECTIVO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE						
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL						REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES BOLETA DARA TRAMITAR SIESTA COMPLETO
DOMICILIO FISCAL: CALLE Nº y/o LETRA COLONIA DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO CODIGO POSTAL						ULTIMA FECHA MODIFICADO
POBLACION			ESTADO		ACTIVIDAD PREPONDERANTE	

DATOS DEL DICTAMEN FISCAL E IDENTIFICACION DE LA INFORMACION EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE						
MARCA DEL DISCO	TAMANO 5 1/4 () 3 1/2 ()	DELEGACION ALTA () BAJA ()	Nº ECO.	Nº DE SERIE Y COPIA	EJERCICIO FISCAL AÑO DEL ____ A ____	
COORDENADAS DE IDENTIFICACION DE LA INFORMACION QUE SE INDICA EN EL ART. 50 R.C.F.F. A EXCEPCION DE LA FRACCION I						
COORDENADAS			CONCEPTO			
1 ESTADO DE POSICION FINANCIERA			8 CONCILIACION ENTRE LOS ESTADOS CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.			
2 ESTADO DE RESULTADOS			9 CONCILIACION ENTRE LOS IMPRESOS DICTAMINADOS Y DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL VALOR ADICIONADO E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.			
3 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE			10 CONCILIACION DE REGISTROS CONTABLES CON LA DECLARACION DEL EJERCICIO Y CON LAS OTRAS DECLARACIONES RESPECTO AL IMPUESTO AL VALOR ADICIONADO.			
4 ESTADO DE CAMBIOS LA SITUACION FINANCIERA			11 INFORMAR Y ANALISIS DE OPERACIONES REALIZADAS ENTRE EMPRESAS CONTROLADAS Y CONTROLADORAS QUE CONTROLAN FISCALMENTE Y EMPRESAS RELACIONADAS QUE NO CONTROLAN.			
5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS						
6 ANALISIS COMPARATIVO POR RUBRICAS DE GASTOS						
7 RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR						

EN QUE HOJA DE CALCULO SE INTEGRAR LA INFORMACION OTRO () INDIQUE CUAL PROPORCIONE COPIA ADICIONAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL SISTEMA UTILIZADO Y LAS INSTRUCCIONES DE MANEJO

DATOS DEL DICTAMEN FISCAL Y DEL AVISO PARA PRESENTARLO						
PRESENTACION DEL AVISO	LUGAR DONDE SE PRESENTO EL AVISO		VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES			
	DIA	MES	AÑO	Ciudad	Autoridad	
INGRESOS ACUMULABLES SI () NO ()			DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS I.S.R. SI () NO () POR DICTAMEN () POR OTRAS CAUSAS		DECLARACION COMPLEMENTARIAS IVA SI () NO () POR DICTAMEN PRESENTO () POR OTRAS CAUSAS DECLARATORIAS: SI () NO ()	

EMPRESA FILIAL	EMPRESA SUBSIDIARIA	EMPRESA DE PARTICIPACION GUBERNAMENTAL
SI () NO ()	SI () NO ()	SI () NO ()

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINÓ						
NOMBRE	R.F.C. (13 POSICIONES)		Nº DE REGISTRO	DESPACHO AL QUE PERTENECE		NUM. DE DESPACHO
DOMICILIO FISCAL: CALLE No. y/o LETRA COLONIA DELEGACION POLITICA O MUNICIPIO CODIGO POSTAL	POBLACION Y ESTADO		COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE		NUM. DE COLEGIO	
TELEFONO						

DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE, MARCADO CON EL NUMERO ECONOMICO _____ Y NUMERO DE SERIE ORIGINAL _____, A INDIQUE DEL CONTRIBUYENTE QUE SE ENCUENTRA ANEXO A ESTE DOCUMENTO, CONTIENE INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS, DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL CONTRIBUYENTE MISMOS QUE FUERON EXAMINADOS POR EL SUSCRITO COMO LO MANIFIESTO EN MI DICTAMEN ADJUNTO.

NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL						
EMPRESA CONTROLADORA	EMPRESA CONTROLADA	CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES SI () NO ()		REPRESENTANTE LEGAL: DECLARO QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE, MARCADO CON EL NUMERO ECONOMICO _____ Y NUMEROS DE SERIE ORIGINAL _____, COPIA _____ DEL CONTRIBUYENTE QUE PRESENTO _____ REFLEJAN OPERACIONES REALES DE LA EMPRESA, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN ANEXADAS CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI REPRESENTADA R.F.C. (13 POSICIONES)		
SI () NO ()	SI () NO ()	EN CASO POSITIVO INDIQUE NOMBRE DE LA EMPRESA CONTROLADORA				
PARA ESTATAL A PARTIR DE	FECHA	ORIGEN	FECHA			
LUGAR Y FECHA		DIA	MES	AÑO		
NOMBRE Y FIRMA						

6. LLENADO DE LA CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL E INFORMACION ADICIONAL EN DISCO FLEXIBLE.

En virtud de ser documento fuente para procesamiento de datos, deberá observarse lo siguiente:

1. Para conceptos numéricos usar números arábigos.
2. En los conceptos de fechas, usar dos dígitos numéricos para el día, mes y año.
3. Para los cuadros ingresos acumulables e Impuesto sobre la Renta y Valor total de los actos o actividades, se anotarán en miles de pesos.
4. Para el cuadro de registro federal de contribuyentes se deberá anotar de la siguiente forma:
 - Para personas físicas 13 posiciones.
 - Para empresas 12 posiciones.
5. Para conceptos de controladora, controlada y paraestatal, se deberá marcar con una "X" el caso respectivo, SI o NO, según corresponda.

6. Para los conceptos de declaraciones complementarias del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, se deberá marcar con una "X" el cuadro respectivo SI o NO según corresponda, señalando así mismo con una "X" el cuadro correspondiente según se trate de "Por dictamen" o por "Otras causas", indicando la fecha de presentación.

7. En el renglón que se refiere al tipo de disco flexible, señalar si es de baja o alta densidad.

8. Por disposición de la Secretaría de Hacienda, deberá llenarse lo siguiente:
 - a) Los datos contenidos en el cuadro "Datos del dictamen fiscal" e "Identificación de la información en el disco magnético".

 - b) Los datos que señala el cuadro "Sistema desarrollado".

 - c) La declaratoria del Contador Público que se encuentra comprendida dentro del cuadro

"Datos del Contador Público que dictaminó".

d) La declaratoria del representante legal, la cual se ubica en la parte inferior derecha del anverso de este formato.

9. El número económico del disco magnético será dado por el contribuyente.

10. Este documento estará firmado invariablemente por el contador Público cuando se presente el disco magnético.

PRESENTACION

Este documento se deberá presentar en la Administración Fiscal Federal y Oficinas autorizadas por la misma que correspondan al domicilio del contribuyente.

Los contribuyentes del sector paraestatal deberán presentar este documento en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Los contribuyentes que consoliden para efectos fiscales las instituciones de crédito, los organismos auxi-

liares de crédito, las casas de cambio, las instituciones para el depósito de valores, de seguros y de fianzas, así como las sociedades de inversión, la bolsa de valores y las casas de bolsa, deberán presentar este documento ante la Autoridad Fiscal competente.

NOTA: El correcto llenado de este documento es requisito indispensable para su correcto trámite.

7. INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE. (Art. 60 CFF)

Los contribuyentes que hubiesen solicitado ante las autoridades fiscales competentes presentan dictamen emitido por Contador Público en relación a sus estados financieros, deberán proporcionar ante la misma original y copia de los siguientes documentos:

- I. Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del Contador Público que dictamina.

- II. Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal de contribuyentes debidamente firmado por el Contador Público.

III. Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la información sobre los estados financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de auto evaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Secretaría, así como lo siguiente:

a) Estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente:

1. Estado de posición financiera.
2. Estado de resultados.
3. Estado de variaciones de capital contable.
4. Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo.

b) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros.

c) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del

ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestadas bajo protesta de decir verdad. En el caso de contribuyentes, personas físicas con actividad empresarial, deberán mencionarse las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por impuesto sobre la renta.

- d) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.

- e) Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios.

- f) conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto

al valor agregado.

- g) Análisis de operaciones de comercio exterior.
- h) En el caso de dictamen de consolidación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y empresas relacionadas que no consoliden. (5)

Dentro del tema que se acaba de tratar, se hace mención de la hoja electrónica de cálculo, punto muy importante en la actualidad, se dio del conocimiento del Contador Público registrado en los Diarios Oficiales del 31 de marzo, 13 de abril y 30 de abril de 1992, mencionando que en esta última se obliga a presentar la información en discos flexibles elaborados de acuerdo con el instructivo para la integración y presentación de los documentos que integran el dictamen, el cual no aparece dentro del Diario Oficial de la Federación, nos percatamos que aún cuando el porcentaje de aquellos que no cuentan con computadoras, la mayoría quedarán fuera de la oportunidad de presentar dentro de los plazos estipulados, el dictamen para efectos fiscales.

(5) Diario oficial de la federación del 31 de Marzo de 1992
pag. 11, primera sección.

"Surge la duda si la dirección habrá evaluado al núcleo de contadores a los cuales se estará afectando con estas nuevas disposiciones, pues hasta la fecha el número de contribuyentes que se dictamina no ha aumentado como pudiera esperarse, de tener credibilidad el dictamen, sólo se verá aumentado por el número de contribuyentes que en forma obligatoria deberán presentar su información financiera dictaminada y aún así, consideramos que el número total de dictámenes que recibe la Dirección pueden ser revisados por el personal existente y con las técnicas utilizadas hasta la fecha." (6)

ANEXOS AL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO

Instructivo para la integración y presentación en disco magnético flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitidos por el Contador Público registrado, aplicable a las casas de bolsa a que hace referencia la séptima resolución que reforma y adiciona a la que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1992, publicado en el Diario Oficial del 29 de junio de 1992.

(6) Como prepararse para una auditoría fiscal
C.P. Víctor E. Molina Aznar
Ediciones Técnicas Compactas.
Febrero 1992

I. PAQUETE UTILIZADO

Estos datos se anotarán al final de la relación de archivos, se anotará el nombre de la hoja de cálculo utilizada en el desarrollo de la auditoría practicada a la empresa, se anotará versión, año del paquete y nombre del fabricante de la hoja de cálculo utilizado, se anotará también la versión del sistema operativo MS-DOS utilizado.

II. DISCO MAGNETICO FLEXIBLE-DISKETTE

a) Características en que deberá presentarse

Tamaño:	3 1/2" 6 5 1/4"
Lados:	Doble lado
Densidad:	Doble o alta densidad
Capacidad:	300 KB a 1.44 MB
Compatibilidad:	Totalmente con sistema operativo MS-DOS
Formato:	Hoja de cálculo
Grabación:	en M.S. D.O.S.
Identificación:	El (los) disco (s) deberá (n) venir identificado (s) con una etiqueta ex- terna con los datos que a continuación se detallan:

b) Etiquetado externo del disco

- RFC del contribuyente

- Núm. de Registro del Contador Público
- Ejercicio que se dictamina
- Núm. de identificación
- Núm. secuencial
- Firma del Contador Público Registrado
- Firma del Contribuyente o Representante Legal.

Los datos y las firmas deberán anotarse antes del etiquetado en el disco, ya que de lo contrario, existe la posibilidad de daño de la información.

El número de identificación se refiere al número que asigna el fabricante al disco, el cual se encuentra en el anverso del mismo.

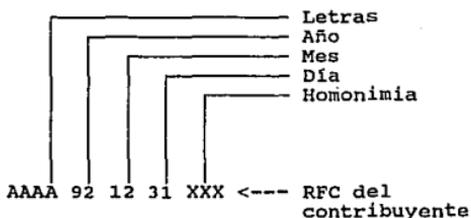
El número secuencial tendrá dos dígitos separados por una diagonal, el primero de ellos iniciará del número 1 (uno) y terminará con el número de discos que se entreguen; el segundo dígito será el número total de discos que se manejen.

III. CARACTERISTICAS GENERALES.

a) Estructura del nombre del archivo

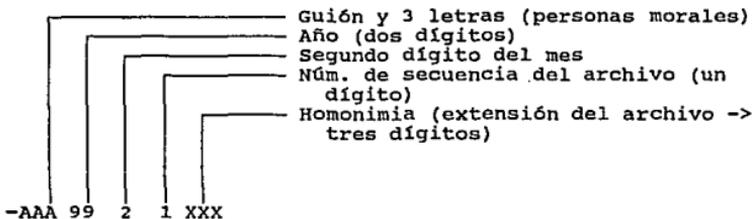
La información se integrará en archivos separados, el nombre de cada archivo estará asignado de acuerdo al

registro federal de contribuyente de la empresa como en el siguiente ejemplo:



Nombre del archivo asignado

Cuando el RFC del Contribuyente sea únicamente de 3 letras, a éstas le antecederá un guión.



La información contenida en cada archivo estará presentada de la siguiente forma:

En la utilización del disco que contiene el formato guía de presentación del dictamen de Estados financieros para efectos fiscales, se tendrá que renombrar cada uno de

los archivos en base a la estructura antes mencionada.

B) Presentación del dictamen fiscal.

La presentación del (los) disco (s) se hará por triplicado, siendo copia fiel uno del otro, acompañado (s) de:

- Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del Contador Público que dictamina.
- Dictamen e informe sobre la revisión fiscal del contribuyente con firma autógrafa del Contador Público registrado.
- Relación de archivos firmada por el Contador Público registrado.

Esta información se presentará con los siguientes datos:

- Nombre (s) del (los) archivos (s).
- Descripción de su contenido.
- Tamaño de cada archivo en bytes.
- El número de secuencia del disco en el que se encuentra almacenado.
- Datos de la hoja de cálculo utilizada.

c) Características de presentación del dictamen en la hoja de cálculo.

- Las características de las celdas utilizadas en la hoja de cálculo, variará de conformidad con la aplicación que se esté implementando, los campos numéricos serán de un ancho máximo de 16 caracteres y los campos alfanuméricos de un ancho máximo de 80 caracteres.
- Se deberá proporcionar el índice del contenido de la información anotando el concepto, el nombre del archivo donde este ubicada la información por sus coordenadas de localización.
- Todos los desarrollos que se refieran al formato HAFF-4 de la carta de presentación del dictamen, deberán seguir las siguientes características:
 - Las cifras indicativas de importes no podrán contener signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes o paréntesis), únicamente deberá constar de los dígitos del 0 al 9.
 - Las cantidades negativas deberán presentarse con signo negativo anteponiendose el signo a dicha cantidad.

- Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha.
- Todas las cifras numéricas indicativas de importes deberán estar en miles de pesos.
- Todos los textos utilizados se presentarán en letras mayúsculas.
- Todos los textos no podrán contener signos especiales (comas, corchetes, paréntesis, etc.)
- Las operaciones aritméticas o de cualquier índole deberán de ser mediante el uso de formulas que arrastren las cantidades desde los desarrollos de origen hacia los desarrollos de resultados en caso de utilizar sistema de cómputo en hoja de cálculo.
- En la presentación de la información de los desarrollos de la hoja de cálculo, estarán referenciadas a dos coordenadas: coordenada superior izquierda (donde se inicia) y coordenada inferior derecha (donde incluye) y estarán descritos en el formato de la carta de pre-

sentación.

- La información no podrá ser presentada bajo ningún concepto en forma protegida, oculta, encriptada o en formato empaquetado, así mismo, por ningún motivo podrá presentarla en procesador de palabras.

- La copia original que presentará la información del dictamen fiscal en disco de 3 1/2" ó 5 1/4", deberá realizarse únicamente por medio del comando copy del sistema operativo y no por backup (Respaldo empaquetado) o cualquier otro comando de respaldo.

- Los archivos que se presentarán con información del dictamen deberán ubicarse en el directorio principal del disco, sin incluir subdirectorios.

Nota:

Para los efectos de describir los textos de las notas a los estados financieros y la declaratoria de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, éstas podrán manejarse con caracteres especiales (comas, puntos, paréntesis, corchetes, etc.)

Con la finalidad de realizar las acotaciones de los estados financieros, relaciones y conciliaciones que estarán relacionadas con las notas a los mismos, se anotará la referencia inmediatamente después del nombre de la cuenta o subcuenta que se va a referenciar.

IV. Descripción del sistema operativo a utilizar.

- Sistema operativo deberá ser MS-DOS
- Versión 3.0 o posterior.

V. Presentación de la información.

- Los dictámenes deberán presentarse invariablemente en hoja electrónica de cálculo.
- En los casos en los cuales el equipo de cómputo que utiliza el contador público, no sea compatible con el sistema operativo M.S.D.O.S., solicitará a la dirección General de Auditoría Fiscal Federal que le proporcione el instructivo específico para su sistema.
- Deberá anotarse la declaratoria en su caso cuando se trate de la relación de contribuciones federales a cargo del contribuyente al finalizar la

información descrita en la columna del concepto.

- En el párrafo que indica que "las notas descritas son parte integrante de los estados financieros básicos" se anotará en la columna del concepto al calce de cada uno de los estados financieros básicos.

- A fin de identificar la información señalada en el Art. 50 Fracc. III del reglamento del código fiscal de la federación así como de los estados financieros básicos, que se incluyen en el dictamen fiscal, se deberá señalar en la parte superior de la columna del concepto, el nombre del contribuyente, nombre o título de la información de que se trate, periodo del ejercicio, indicando de que es comparativo y anotará los ejercicios comparados por otra parte al calce de esta misma columna se anotará en los tres renglones siguientes después de la leyenda.

De que las notas descritas son parte integrante de los estados financieros, el nombre del Contador Público que dictaminó, así como su número de registro también se anotará inmediatamente después del nombre del representante legal.

- En lo referente a los índices para cada una de las cuentas y conceptos de los estados financieros básicos, análisis, conciliaciones y relaciones, deberán identificarse tal y como se establece en las reglas específicas para cada uno de ellos, estos índices no deberán de modificarse, sin embargo el Contador Público podrá intercalar las cuentas y conceptos que considere necesarias usando el número asignado por la comisión nacional de valores según el catálogo de cuentas autorizado o bien, tratándose de un concepto que no tenga número de cuenta, asignándole el número consecutivo que le corresponde de acuerdo a los márgenes establecidos entre cada uno de ellos según corresponda siempre y cuando no modifique los establecidos por la autoridad.

Ejemplo:

Como no existe una cuenta en la que se registre la ganancia inflacionaria, se le da el índice Q00000110, en el caso de que el contribuyente tuviera otro concepto al que no le corresponde un número de cuenta se le asignará el número consecutivo en el margen establecido del Q09999110 al Q00000120.

- En general, en los formatos se pueden adicionar renglones pero no se pueden adicionar columnas.
- Los renglones que se presenten títulos no llevan índice y por lo tanto no se debe anotar en ellos ninguna cantidad.

Ejemplo:

"ingresos por intermediación del mercado de valores"

Para los efectos de homogeneizar la información relativa a la identificación de la entidad federativa donde se ubica el domicilio fiscal del contribuyente, se deberá anotar el número de clave establecido para cada una de ellas, lo anterior cuando sea solicitada esta información en el Archivo 1, referente a los datos cuantitativos del dictamen.

Para los efectos de homogeneizar la información relativa a la identificación de la actividad preponderante del contribuyente, se deberá anotar el número establecido de acuerdo a la actividad económica, lo anterior cuando sea solicitada esta información en el archivo 1, referente a los datos cuantitativos del dictamen.

La presentación del (los) disco (s) se hará por original y dos copias, las cuales deberán ser copia fiel del original, en caso contrario no serán aceptados.

En caso de detectar cualquier tipo de virus o que falta información en los discos, estos serán recibidos, y se considerará como no entregado el dictamen, la autoridad procederá a sellar de rechazado las cartas de presentación correspondientes a los discos con irregularidades en cualquiera de las dos situaciones descritas y conservará una copia de las mismas.

El disco que será entregado a la autoridad deberán contener única y exclusivamente la información relativa a los estados financieros básicos, sus notas y demás información solicitada, según se establece en el reglamento del código fiscal de la federación , cabe señalar que los espacios que no se ocupen deberán estar libres de caracteres.

VI. Contenido de los archivos.

A. Archivo 1:

Este archivo deberá contener la información relativa a:

1. Los datos de identificación del:
 - Contribuyente
 - Contador Público registrado que dictaminó.
 - Representante legal.

2. Datos cuantitativos del dictamen

B. Archivo 2: Este archivo deberá contener la información relativa a:

1. Estado de posición financiera

2. Estado de resultados

C. Archivo 3: Este archivo deberá contener la información relativa a:

- Estado de variaciones de capital contable
- Estado de cambios en la situación financiera
- Notas a los estados financieros.

D. Archivo 4: Este archivo deberá contener la información relativa a:

1. Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados.

E. Archivo 5:

F. Archivo 6: Estos archivos deberán contener

G. Archivo 7: la información relativa a:

1. Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o En su carácter de retenedor

H. Archivo 8:

Este archivo deberá contener la información relativa a:

1. Conciliación entre resultado contable y fiscal para efectos de impuesto sobre la renta.
2. Conciliación entre los ingresos dictaminados para efectos del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado.

I. Archivo 9:

Este archivo deberá contener la información relativa

a:

1. Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.
2. Cuenta de utilidad fiscal neta.
3. Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.

VII. Formato de presentación en la hoja electrónica de cálculo

A. del Archivo 1

La estructuración interna en la hoja electrónica de cálculo relativa a la información de este archivo está integrada con los datos de identificación, así como los datos cuantitativos del dictamen, los cuales se presentarán en

forma horizontal en base a las reglas específicas para cada uno de ellos.

ejemplo:

Datos de Identificación	Datos Cuantitativos del Dictamen
-------------------------------	---

B. de los Archivos del 2 al 9

La información relativa a los estados financieros básicos, notas a los mismos, conciliaciones y relaciones, se presentarán en forma de cascada.

ejemplo:

Para el archivo 2

Estado de Posición Financiera	Estado de Resultados
--	----------------------------

Lo anterior con la finalidad de facilitar al Contador Público registrado la presentación, consulta, supervisión y en su caso corrección de la información.

VIII. Especificaciones relativas a

A. Las columnas

- Se deberá de respetar el número de columnas establecidas para cada uno de los conceptos específicos.

- Por ningún motivo se deberán incorporar columnas extras.

- Se deberá de respetar el ancho de cada una de las columnas de acuerdo al número de dígitos establecidos para cada una de ellas.

- No tendrán columna de índice las notas a los estados financieros por lo que este rubro se trabajará en una columna de un ancho de 80 caracteres.

B. Los índices

- Los índices se trabajarán en una columna de un ancho de 12 caracteres.
- Se manejarán únicamente 9 dígitos.
- La justificación de los 9 dígitos de los índices será a la izquierda.

C. Las cantidades

- Las cantidades representativas de porcentajes se deberán manejar con enteros y 2 decimales, sin el signo de porcentaje.

Ejemplo:

10 % se escribirá 10.00

1.3% se escribirá 1.30

El ancho de la columna de cantidades a proporcionar será de 16 dígitos.

IX. Descripción de las columnas que integran los cuadros de características específicas.

Para el fácil entendimiento de las características específicas de cada uno de los cuadros que contienen los

estados, notas, relaciones y conciliaciones, a continuación se proporcionan las instrucciones que detallan el contenido y uso de cada una de las columnas.

COLUMNA DE CONCEPTO. Se refiere a los datos proporcionados por la autoridad respecto a la información relativa a los datos de identificación del Contribuyente, Contador Público y Representante Legal y nombres de las cuentas o subcuentas utilizadas.

COLUMNA DEL INDICE. Se refiere a los nueve dígitos numéricos que asigna la autoridad a cada una de las cuentas, cabe señalar que estos índices no podrán ser modificados sin embargo, el Contador Público que requiera de intercalar algún otro podrá hacerlo dentro del rango de los índices preestablecidos, apegándose en todo caso, a los números de cuentas asignadas por la comisión nacional de valores, o a los números asignados por la autoridad en los márgenes establecidos según corresponda.

COLUMNA DE CELDA. Se refiere a la coordenada que se debe utilizar en la hoja electrónica de cálculo, es decir la letra que aparece corresponde a la columna y el número identifica al renglón, columna de longitud total, se refiere al ancho total en caracteres que puede tener la columna.

COLUMNA DE LONGITUD A UTILIZAR. Basicamente se refiere al total de caracteres que serán ocupados en esta columna.

COLUMNA DE JUSTIFICACION. Se refiere al alineamiento que se le dará a la información.

COLUMNA DENOMINADA COLUMNA. Se refiere a la columna de la hoja electrónica de cálculo, utilizada para presentar la información propia del dictamen fiscal, es decir, los estados, notas, conciliaciones y relaciones.

X. Terminología usada.

ALFANUMERICO. Es la combinación de letra (s) y/o número (s).

BACKUP. Respaldo de información en formato continuo.

BYTES. Unidad de capacidad en almacenamiento magnético equivalente a 8 Bit (binary digit) o a un caracter de información.

CARACTER. Es la representación de cualquier letra o número en forma individual.

- CELDA.** Es el espacio en el que se introducen datos, se define por la intersección de una columna y un renglón, si se está en el inicio de la hoja se está en la columna A y en el renglón 1, por lo que se encuentra en la coordenada o celda A1.
- COORDENADA.** (Ver celda) La intersección de una columna y un renglón en la hoja de cálculo.
- DESARROLLO.** Se entiende por el área que ocupa en la hoja de cálculo, entre las coordenadas superior izquierda e inferior derecha.
- DIRECTORIO.** Es el listado del contenido de la información del disco.
- DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.** Es el medio de almacenamiento magnético externo el cual puede presentarse en los tamaños 5 1/4" ó 3 1/2", llamado también: disco, diskette floppy, etc.
- EMPAQUETADO.** Información que se encuentra en estado compacto.

ENCRIPATA. Información que no tiene visualización directa, se requiere interpretación previa.

KILOBYTE (KB).Unidad de capacidad en almacenamiento magnético Kilobytes, equivalente a 1024 bytes.

MEGABYTE (MB).Unidad de capacidad en megabytes, equivalente a 1024 kilobytes.

RESPALDO. Reserva de una copia extra de seguridad de la información.

SUBDIRECTORIO.Es la subdivisión del directorio.

XI. Procedimientos para utilizar los discos que contiene la información de los dictámenes.

Para efectos de utilizar los discos que contienen la información relativa al dictamen fiscal, se procederá de la siguiente forma:

A. REQUERIMIENTOS

- Equipo PC compatible
- Sistema operativo D.O.S.

- Hoja electrónica de cálculo.

B. PROCEDIMIENTO DE ENTRADA

- Encender el equipo de cómputo

- Llamar la hoja electrónica de cálculo en uso

- Insertar el disco a utilizar (formato guía o características del dictamen)

- Al accesar el archivo correspondiente al estado(s), notas, análisis, relaciones o conciliaciones, el formato guía abrirá automáticamente las columnas de la hoja de cálculo utilizada, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las reglas de carácter general emitidas por la autoridad.

- Se procederá al llenado de la hoja electrónica con la información obtenida en la revisión efectuada.

INDICE DE LA INFORMACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS
Y SUS NOTAS, ASI COMO DE LA DEMAS INFORMACION QUE INTEGRA EL
DICTAMEN, COMO SON RELACIONES, CONCILIACIONES Y ANALISIS.

El número de referencia deberá anotarse en forma
conjunta con el título tal y como aparece en este anexo.

01. Estado de posición financiera
02. Estado de resultados.
03. Estado de variaciones de capital contable
04. Estado de cambios en la situación financiera
05. Notas a los estados financieros
06. Análisis comparativos de las cuentas del estado de resultados.
07. Relación de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor.
 - 7.1. Descripción de bases, tarifas, cuotas causadas, entero de contribuciones.
 - 7.2. Declaratoria de que incluye todas las contribuciones federales.
 - 7.3. Pagos provisionales de I.S.R.
 - 7.4. Otras contribuciones federales.
 - 7.4.1. Aportaciones de seguridad social
 - 7.4.2. Derechos.
 - 7.5. Impuesto retenido sobre honorarios.

- 7.6. Impuesto retenido sobre arrendamiento.
- 7.7. Impuesto retenido sobre intereses.
- 7.8. Impuesto por dividendos pagados.
- 7.9. Base determinada de pagos al extranjero.
- 7.10. Relación de contribuciones por pagar.
- 7.11. Conciliación de la base para el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.
- 7.12. Conciliación de la base para el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal y la base de salarios manifestados para el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 7.13. Conciliación de la base para el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal y la base de salarios manifestados para las aportaciones al INFONAVIT.
- 7.14. Conciliación de la base para el impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal y la base del impuesto sobre la renta retenido de los ingresos por salarios.
- 08. Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
- 09. Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado.

10. Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.
11. Cuenta de utilidad fiscal neta.
12. Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.

CATALOGO DE CLAVES DE ENTIDADES FEDERATIVAS.

- 01 Aguascalientes
- 02 Baja California Norte
- 03 Baja California Sur
- 04 Campeche
- 05 Coahuila
- 06 Colima
- 07 Chiapas
- 08 Chihuahua
- 09 Distrito Federal
- 10 Durango
- 11 Guanajuato
- 12 Guerrero
- 13 Hidalgo
- 14 Jalisco
- 15 Estado de México
- 16 Michoacán

- 17 Morelos
- 18 Nayarit
- 19 Nuevo León
- 20 Oaxaca
- 21 Puebla
- 22 Querétaro
- 23 Quintana Roo
- 24 San Luis Potosí
- 25 Sinaloa
- 26 Sonora
- 27 Tabasco
- 28 Tamaulipas
- 29 Tlaxcala
- 30 Veracruz
- 31 Yucatán
- 32 Zacatecas

CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Para los efectos de este catálogo, se aplicará el de claves de actividades para efectos fiscales, vigente a la fecha de presentación del dictamen.

Notas técnicas

Los contribuyentes a efecto de determinar los

importes que reflejarán en los estados financieros básicos, relaciones, análisis y conciliaciones se apegarán en su caso, a las reglas de agrupación y usarán el catálogo de cuentas autorizado por la comisión nacional de valores vigente en el ejercicio dictaminado.

Por lo que respecta a la información que se solicita para efectos de la cuenta de utilidad fiscal neta, dicha información se deberá proporcionar con una integración de la misma, de conformidad con el artículo décimo primero transitorio, fracción I y 124 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La presentación de esta información será obligatoria para aquellos contribuyentes que distribuyan dividendos.

Para efectos de presentación de los estados financieros básicos se deberán reflejar a cifras históricas.

Por lo que respecta a las columnas a utilizar denominadas año, año, invariablemente se deberá manejar en la primera columna de estas, el año de referencia (1991) y en la segunda columna el ejercicio anterior (1990).

**INTEGRACION DEL
DICTAMEN FISCAL
EN DISCO MAGNETICO**

LA EXCELENCIA, S. A. DE C. V.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE

- I. CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN
- II. DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO
- III. INFORME Y OPINION SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
- IV. RELACION DE ARCHIVOS EN LOS DISCOS MAGNETICOS FLEXIBLES
(DISKETTES)
- V. DISCOS MAGNETICOS FLEXIBLES QUE CONTIENEN LA INFORMACION
SOLICITADA.

(PAPEL MEMBRETADO DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA)

LA EXCELENCIA, S. A. DE C. V.

INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL POR EL
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL DEL _____
P R E S E N T E

1) Declaro bajo protesta de decir verdad que emito éste informe apegándome a lo dispuesto en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y su reglamento, y en relación con la revisión que practiqué a los estados financieros de LA EXCELENCIA, S. A. DE C. V., por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1991, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas. Los cuales se encuentran contenidos en el Archivo Núm. 1 de los discos magnéticos flexibles de conformidad con los artículos 49, 50 fracción III y 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y Anexo 25 de la resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1992, mismos que se entregan a la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

2) Dentro de las pruebas selectivas que llevé a cabo, en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, examiné la situación fiscal de LA EXCELENCIA, S. A. DE C. V., por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1991, no habiendo observado omisión alguna en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo o en su carácter de retenedor.

Asimismo, y dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, me cercioré en forma razonable mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos durante el ejercicio, fueron recibidos y prestados respectivamente, y que se encuentran debidamente registrados en la contabilidad.

3) Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causan por ejercicio, así como las aportaciones de seguridad social, indicadas en el Archivo Núm. 4 de los discos magnéticos flexibles.

4) Revisé en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran el Archivo Núm. 5 de los discos magnéticos flexibles.

5) Durante el ejercicio no se registraron operaciones que modificarán la situación financiera o resultados de ejercicios anteriores y que implicarán la presentación de declaraciones complementarias.

(O EN SU DEFECTO)

5) Revisé las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente por diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales.

6) En el presente ejercicio no existió base para el cálculo de la participación de las utilidades a los trabajadores.

7) Revisé los saldos de las cuentas que se indican en el Archivo Núm. 3 de los discos magnéticos flexibles.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991, la Compañía no obtuvo ni disfrutó de estímulos fiscales, ni recibió resoluciones de las autoridades fiscales.

8) Durante el ejercicio el contribuyente no realizó operaciones por las que tuviera responsabilidad solidaria como retenedor en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.

9) Revisé la determinación de los resultados por fluctuación cambiaria registrados en el ejercicio, aplicando procedimientos de auditoría, tales como: revisión documental original, análisis de movimientos, verificación de los tipos de cambio utilizados y cálculos aritméticos, habiendo un alcance del 50% con resultados satisfactorios.

10) Durante el ejercicio sujeto a revisión, la Empresa tiene saldos y realizó las operaciones con Compañías filiales que se muestran en el Archivo Núm. 5 de los discos magnéticos flexibles.

C.P. PEDRO BUENO PEREZ
REG. EN DGAFF NUM. 1234

México, D. F.
Agosto 31, 1992
(Fecha en que se pague la última declaración complementaria.)

(PAPEL MEMBRETADO DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA)

Julio 16, 1992
(FECHA EN QUE NOS RETIRAMOS DE LA EMPRESA)

A los Señores Accionistas de
LA EXCELENCIA, S. A. DE C. V.:

He examinado el estado de posición financiera de La Excelencia, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 1991 y los estados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera por el ejercicio que terminó a esa fecha. Los mencionados estados son responsabilidad de su empresa. Mi examen fue practicado de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas, incluyendo el efecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En mi opinión, los estados financieros, preparados de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, presentan razonablemente la información financiera y fiscal por el ejercicio de 1991.

Nombre del Contador y su firma
Registro en la D.G.A.F.F.

México, D. F.

Nota: Si el dictamen no contempla la reexpresión de los estados financieros conforme a principios de contabilidad, debe mencionarse la salvedad del párrafo de la opinión.

**RELACION DE ARCHIVOS E INDICE DE LA INFORMACION DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS BASICOS Y SUS NOTAS, ASI COMO DE LA DEMAS INFORMACION
QUE INTEGRA EL DICTAMEN, COMO SON RELACIONES,
CONCILIACIONES Y ANALISIS
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991**

LA EXCELENCIA, S. A. DE C. V.

LEX880720.DJ6

DATOS DE LA HOJA DE CALCULO:

MARCA :

LOTUS

VERSION :

2.01

AÑO DE LA VERSION:

1985

FABRICANTE:

LOTUS DEVELOPMENT CORPORATION

NOMBRE DE LOS ARCHIVOS	ARCHIVO (BYTS)	NUMERO SECUENCIAL	DESCRIPCION DEL CONTENIDO	COORDENADAS DE LOCALIZACION	
				(Inicio)	(Termina)
-LEX88721.DJ6	3945	111	Datos de identificación Datos cuantitativos	A1 C1	B25 D41
-LEX88722.DJ6	19074	111	01.- Estado de posición financiera	A1	D175
			02.- Estado de resultados	E177	H234
			03.- Estado de variaciones en el capital contable	I236	R277
			04.- Estado de cambios en la situación financiera	S279	V354
			05.- Notas a los estados financieros	W356	W443
-LEX88723.DJ6	20869	111	06.- Análisis comparativo por subcuentas de gastos:		
			6.1 Gastos de fabricación (No aplicable)	A1	D116
			6.2 Gastos de venta	E118	H232
			6.3 Gastos de administración	I234	L344
			6.4 Gastos Generales (No aplicable)	M346	P452
			6.5 Otros gastos y productos (No aplicable)	Q454	T487
			6.6 Costo integral de financiamiento	U489	X550

NOMBRE DE LOS ARCHIVOS	ARCHIVO (BYTES)	NUMERO SECUENCIAL	DESCRIPCION DEL CONTENIDO	COORDENADAS DE LOCALIZACION	
				(Inicia)	(Termina)
-LEX88724.DJ6	33795	111	07.- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retonedor		
			Descripción de bases, tarifas cuotas causadas, entero de contribuciones	A1	G118
			Declaratoria que incluye - todas las contribuciones federales	H120	H140
			7.1 Pagos provisionales de - Impuesto sobre la renta (No aplicable)	H142	L180
			7.2 Pagos provisionales de - Impuesto al activo	M182	P212
			7.3 Liquidaciones de cuotas al IMSS	Q214	W237
			7.4 Determinación de la base del impuesto al activo	X239	AA282
			7.5 Impuesto retenido sobre - honorarios	AB284	AF336
			7.6 Impuesto retenido sobre - arrendamiento	AG338	AK397
			7.7 Impuesto retenido sobre - Intereses (No aplicable)	AL399	AP419
			7.8 Impuesto por dividendos - pagados (No aplicable)	AQ421	AU453
			7.9 Operaciones de comercio - exterior (No aplicable)	AV455	BB473
			7.10 Impuesto pagado por importaciones (No aplicable)	BC475	BF494
			7.11 Impuesto pagado por exportaciones (No aplicable)	BG496	BJ515
			7.12 Base determinada de pagos al extranjero (No aplicable)	BK517	BP536

NOMBRE DE LOS ARCHIVOS	ARCHIVO (BYTS)	NUMERO SECUENCIAL	DESCRIPCION DEL CONTENIDO	COORDENADAS DE LOCALIZACION	
				(Inicio)	(Termina)
-LEX88725.DJG	27239	111	7.13 Relación de contribuciones por pagar	BQ538	BU584
			7.14 Conciliación de la base para el Impuesto del 1% sobre remuneraciones al trabajo personal	BV586	BY681
			7.15 Conciliación de la base para el Impuesto del 1% sobre remuneraciones al trabajo personal y la base de salarios manifestados para el Instituto Mexicano del Seguro Social	BZ683	CC730
			7.16 Conciliación de la base para el impuesto del 1% sobre remuneraciones al trabajo personal y la base de salarios manifestados para el INFONAVIT	CD732	CG780
			7.17 Conciliación de la base para el impuesto del 1% sobre remuneraciones al trabajo personal y la base del impuesto sobre la renta retenido	CH782	CK836
			08.- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta	A1	D32
			8.1 Ingresos fiscales no contables (No aplicable)	E34	H58
			8.2 Deducciones contables no fiscales	I60	L114
			8.3 Deducciones fiscales no contables	M116	P151
			8.4 Ingresos contables no fiscales	Q153	T179

NOMBRE DE LOS ARCHIVOS	ARCHIVO (BYTS)	NUMERO SECUENCIAL	DESCRIPCION DEL CONTENIDO	COORDENADAS DE LOCALIZACION	
				(Inicia)	(Termina)
			8.5 Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	U181	AA218
			09.- Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del Impuesto al valor agregado	AB220	AE298
			9.1 Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del - Impuesto sobre la renta e Impuesto especial sobre producción y servicios (No aplicable)	AF300	AI368
			10.- Conciliación de registros contables con la declaración de ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del Impuesto al valor agregado	AJ370	AM416
			11.- Resumen de empresas que consolidan fiscalmente (No aplicable)	AN418	AQ449
			11.1 Análisis de empresas que consolidan fiscalmente (No aplicable)	AR451	BZ486
			12.- Cuenta de utilidad fiscal nota (No aplicable)	CA488	CS520
			13.- Integración de las cifras reexpresadas (No aplicable)	CTS22	CX632

PEDRO BUENO PEREZ
 Contador Público
 Registro en la Dirección General
 de Auditoría Fiscal Federal
 Número 1234

DATOS A PROPORCIONAR

IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

LA EXCELENCIA S A DE C V

R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE

LEX8807200J6

DOMICILIO FISCAL:

CALLE NUMERO EXTERIOR INTERIOR

AVENIDA REFORMA NUMERO EXTERIOR 800 INTERIOR 25

COLONIA

805QUES DE LAS LOMAS

DELEGACION

HIGUEL HIDALGO

CODIGO POSTAL

6600

ESTADO

09

NUMERO DE ACTIVIDAD ECONOMICA

613991

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

EVADIO MORALES MARTINEZ

R.F.C. DEL REPRESENTANTE

HGHE500119965

CARGO DEL REPRESENTANTE

PRESIDENTE DEL CONSEJO

CONTADOR PUBLICO:

R.F.C. DEL CONTADOR

*No se puede poner nombre del contador por
omisión de la SHCP

NUMERO DE REGISTRO

BUPPOS10226Y7

NUMERO DE DESPACHO

1234

R.F.C. DEL DESPACHO

86S911210JTD

COLEGIO A QUE PERTENECE

ASOCIACION MEXICANA DE CONTADORES PUBLICOS, A C

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICT.	DATOS A PROPORCIONAR	
FRACCION I	S	
FRACCION II	N	*A qué fracción pertenece
FRACCION III	N	la letra N en los cuatro
FRACCION IV	N	para los optativos o vo-
EJERCICIO FISCAL		luntarios.
INGRESOS ACUMULABLES	1991	
DEDUCCIONES	22928745	
RESULTADO FISCAL	22603327	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
CAPITAL CONTABLE	4912180	
VALOR TOT. ACTOS O ACTIVIDADES	21573968	
INGRESOS NO AFECTOS AL IVA	4440	
I.V.A. CAUSADO	3047768	
I.V.A. ACREDITADO	3078192	*Art.4 LIVA
IMPUESTO SOBRE PROD. Y SERV.		
IMPUESTO DE IMPORTACION		
IMPUESTO DE EXPORTACION		
BASE DEL IMPUESTO	5848352	
IMPUESTO AL ACTIVO	116907	
PROMEDIO MENSUAL DE TRAB. P.T.U. PAGADAS A TRABAJADORES	25	
PRIMER DICTAMEN	N	
PARAESTATAL	N	
CONSOLIDA PARA EFECTOS FISC.	N	
CONTROLADA	N	
CONTROLADORA	N	
SECTOR ECONOM. A QUE PERTENECE	6	
NOMBRE SECTOR ECONOMICO	COMERCIO .RESTAURANTES .HOTELES	*Está a una posición espacio de 16 caracteres, se deben utilizar 48, por eso están los 3.

LA EXCELENCIA S A DE C Y
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE
DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

NOTAS 1 Y 2

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ESTADO DE POSICION FINANCIERA	1991	1990
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		Amarre con O y A de R.
01010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	282949	295360//
01020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
01030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
01040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMP.	282949//	295360
	CUENTAS POR COBRAR	Amarre con O y A de R	
01050	CLIENTES	9211207	4624363
01060	DOCUMENTOS POR COBRAR		
01070	COMPANIAS AFILIADAS		
01080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	47302	244355
01090	DEUDORES DIVERSOS	35	4140
01100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
01110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	9258544	4872858
	INVENTARIOS		
01120	PRODUCTOS TERMINADOS	5877218	4561262
01130	PRODUCCION EN PROCESO		
01140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
01150	ANTICIPO A PROVEEDORES	55539	86957
01160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
01170	TOTAL DE INVENTARIOS	5932757	4648219
	PAGOS ANTICIPADOS		
01180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
01181	SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	1198	
01182	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	173	1559
01190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	1371	1559
01200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	15475621	9817996
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
01220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO .PLAZO		
	INVERSION EN COMPANIAS AFILIADAS		
01230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPANIAS .AFILIADAS		
	ACTIVO FIJO		
	INMUEBLES, MAQUINARIAS Y EQUIPO		

01240	TERRENOS		
01250	EDIFICIOS		
01260	MAQUINARIA		
01270	EQUIPO DE TRANSPORTE	112483	69961
01280	MOBILIARIA Y EQUIPO	29044	7638
01290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	141527	77599

DEPRECIACIONES

01300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS		
01310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA		
01320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE .TRANSPORTE	-38353	-16565
01330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y .EQUIPO	-2402	-812
01340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	-40755	-17377
01350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y .EQUIPO NETO	100772	60222

ACTIVOS INTANGIBLES

01360	GASTOS PREOPERATIVOS		
01370	INVESTIGACION DE MERCADO		
01380	PATENTES Y MARCAS		
01390	AMORTIZACIONES		
01400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES		
01410	TOTAL DEL ACTIVO	15576393	9878218

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR

01500	NACIONALES	2300000	1000000
01510	DEL EXTRANJERO		
01520	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR	2300000	1000000

ACREEDORES DIVERSOS

01530	NACIONALES	1897183	352901
01540	DEL EXTRANJERO		
01550	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	1897183	352901

PROVEEDORES

01560	NACIONALES	6415062	4675520
01570	DEL EXTRANJERO		
01580	TOTAL DE PROVEEDORES	6415062	4675520

01590	ANTICIPOS DE CLIENTES		
01600	COMPANIAS AFILIADAS		

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

01610	NACIONALES		
01620	DEL EXTRANJERO		
01630	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR		

IMPUESTOS POR PAGAR

01640	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA		
01650	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
01660	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	51968	73633
01670	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	51968	73633
01680	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
01690	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
01700	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	10664213	6102054
	PASIVO A LARGO PLAZO		
	DEUDA A LARGO PLAZO		
01710	CON EL EXTRANJERO		
01720	DOCUMENTOS POR PAGAR		
01730	TOTAL DE DEUDA A LARGO PLAZO		
01740	OBLIGACIONES LABORALES		
01750	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO		
	CREDITOS DIFERIDOS		
01770	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS		
01771	TOTAL DEL PASIVO *Se insertó y la autoridad lo omitió	10664213	6102054
	CAPITAL CONTABLE		
01780	CAPITAL SOCIAL NOTA 3	1637000	1637000
01790	RESERVA LEGAL	51300	51300
01800	APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS AUMENTOS		
01810	UTILIDADES RETENIDAS NOTA 4	2087865	1151033
01811	UTILIDAD DEL EJERCICIO *Se insertó y la autoridad lo omitió	1136015	936832
01820	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
01825	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
01830	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	491180	3776165
01840	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	1557393	9878219

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS
 C P PEDRO BUENO PEREZ
 1234
 EVADIO MORALES MARTINEZ

LA EXCELENCIA S A DE C V
ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS
.TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y
.1990

NOTAS 1 Y 2

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		1991	1990
	ESTADO DE RESULTADOS		
02010	VENTAS NETAS	21569530	11401442
02020	OTROS INGRESOS	2143	9323
02030	TOTAL	21571673	11410765
02040	COSTO DE VENTAS	18941172	9340540
02050	UTILIDAD BRUTA	2630501	2070225
	GASTOS DE OPERACION		
02060	GASTOS GENERALES		
02070	GASTOS DE ADMINISTRACION	652241	510254
02080	GASTOS DE VENTAS	395141	229830
02090	TOTAL	1047882	740084
02100	UTILIDAD DE OPERACION	1583119	1330141
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
02110	INTERESES GANADOS	-2297	-13561
02120	INTERESES CAUSADOS	332494	277692
02130	RESULTADO CAMBIARIO		
02140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
02150	TOTAL	330197	264131
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		
02170	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. P.T.U. E I.A.	1252322	1066010
	PROVISIONES		
02180	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
02190	IMPUESTO AL ACTIVO *Disp.de carácter financ.	116907	79878
02200	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
02201	RESERVA LEGAL *No viene en el formato gifa		49300
02220	TOTAL	116907	129178
02230	UTILIDAD NETA	1136015	936832
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS C P PEDRO DUENO PEREZ 1234 EVADIO MORALES MARTINEZ		

LA EXCELENCIA S A DE C V
 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL
 CONTABLE POR EL EJERCICIO TERMINADO EL
 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990
 NOTAS 1 Y 2

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR						TOTAL	
		ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	ACTUALIZACION	RESERVA LEGAL	APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS AUMENTOS	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		UTILIDADES RETENIDAS (PERDIDAS ACUMULADAS)
02500	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989		1637000		2800		1142549	8484	2790833
02510	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL								
02520	DIVIDENDOS PAGADOS				49300		-1142549	1142549	
02521	APLICACION DEL RESULTADO						936832		
02530	UTILIDAD NETA DE 1990								
02540	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.								
02600	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990		1637000		51300		936832	1151033	3776165
02610	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL								
02620	DIVIDENDOS PAGADOS						-936832	936832	
02621	APLICACION DEL RESULTADO						1136015		
02630	UTILIDAD NETA DE 1991								
02640	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.								
02680	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991		1637000		51300		1136015	2087865	4915180

170

LAS CANTIDADES ANOTADAS EN LA COLUMNA DE OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CORRESPONDE A LOS MOVIMIENTOS DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS
 C P PEDRO BUENO PEREZ
 1234
 EVADIO MORALES MARTINEZ

LA EXCELENCIA S A DE C V
 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINAN-
 CIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL
 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990
 NOTAS 1 Y 2

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA	1991	1990
	OPERACION		
03010	UTILIDAD NETA	1136015	936832
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
03020	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	23378	14622
03050	TOTAL	1159393	951454
	DISHINUCION EN:		
03060	CUENTAS POR COBRAR	232576	
03070	INVENTARIOS	1386	
03080	PAGOS ANTICIPADOS		
	AUMENTO EN: *(Grupo de aumento insertado que coincide con la		
03081	CUENTAS POR COBRAR	-458684	-2171512
03082	INVENTARIOS	-1315956	-1926163
03083	PAGOS ANTICIPADOS	-1198	695
	DISHINUCION EN:		
03090	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	-21665	
	AUMENTO EN:		
03091	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	4583825	3346595
03092	RESERVA LEGAL		49299
03120	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION	51517	250368
	FINANCIAMIENTO		
	PRESTAMOS RECIBIDOS		
03130	BANCAARIOS		
03140	PERSONAS FISICAS		
03150	PERSONAS MORALES		
03160	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS		
03170	PAGO DE DIVIDENDOS		
03180	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO		
	INVERSION		
03190	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	-63928	-57498
03200	ADQUISICION DE INMUEBLES		

03210 INVERSION EN ACCIONES		
03220 RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	-63928	-57498
03230 AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES .TEMPORALES	-12411	192870
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
03240 AL PRINCIPIO DEL PERIODO	295360//	102490
03250 AL FINAL DEL PERIODO	282949//	295360

*Amarre con el balance

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE DE ESTOS
ESTADOS FINANCIEROS
C P PEDRO BUENO PEREZ
1234
EVADIO HORALES MARTINEZ

LA EXCELENCIA S A DE C V
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1) CONSTITUCION Y OBJETO

LA EMPRESA FUE CONSTITUIDA EL DIA 18 DE JULIO DE 1988. SU PRINCIPAL ACTIVIDAD CONSISTE EN LA COMPRA-VENTA, EXPORTACION, IMPORTACION, MAQUILA, FABRICACION Y DISTRIBUCION EN GENERAL DE PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD Y EXCELENCIA

2) PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

A) BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

LOS ESTADOS FINANCIEROS NO SE PREPARAN INCORPORANDO LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL BOLETIN B-10 DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD Y SUS TRES DOCUMENTOS DE ADECUACIONES, EMITIDOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A. C., LOS CUE NO TIENEN EFECTOS FISCALES.

B) INVERSIONES DE VALORES DE INMEDIATA REALIZACION

AL CIERRE DEL EJERCICIO LAS INVERSIONES EN VALORES DE INMEDIATA REALIZACION, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS A SU VALOR DE MERCADO.

C) PROPIEDADES Y EQUIPOS

LOS BIENES QUE INTEGRAN LAS PROPIEDADES Y EQUIPOS, SE REGISTRAN INICIALMENTE A SU COSTO DE ADQUISICION, ES DECIR, A SU VALOR HISTORICO.

D) DEPRECIACION

LA DEPRECIACION DE PROPIEDADES Y EQUIPOS, SE CALCULA POR EL METODO DE LA LINEA RECTA, REGISTRANDO EN LOS RESULTADOS DE EJERCICIO EL MONTO ANUAL, DE ACUERDO A LA VIDA UTIL DE LOS BIENES, DETERMINADA EN LA EXPERIENCIA PASADA.

E) IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION A LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

LA COMPAÑIA SIGUE LA POLITICA DE REGISTRAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA PARTICIPACION A LOS TRABAJADORES DE LAS UTILIDADES, EN EL EJERCICIO EN QUE SE CAUSAN, SIN RECONOCER LAS DIFERENCIAS TEMPORALES ORIGINADAS POR PARTIDAS CUYO RECONOCIMIENTO FISCAL Y CONTABLE OCURREN EN EPOCAS DIFERENTES, EN VIRTUD DE QUE SE CONSIDERA SON DE POCA IMPORTANCIA.

F) INDEMNIZACION AL PERSONAL Y PRIMAS DE ANTIGUEDAD

SE TIENE IMPLANTADA LA POLITICA DE CARGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN QUE SE EFECTUAN, LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION AL PERSONAL.

CAPITAL SOCIAL

A) INTEGRACION

EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES VARIABLE, CON UN MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO DE DIEZ MILLONES DE PESOS Y UN MAXIMO ILIMITADO. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991, EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA A VALORES NOMINALES, SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, CON VALOR NOMINAL DE MIL PESOS CADA UNA.

4) UTILIDADES ACUMULADAS

A) DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA UTILIDAD DEL EJERCICIO SE ENCUENTRA SUJETA A UNA APLICACION DEL 5% CUANDO MENOS, PARA INCREMENTAR LA RESERVA LEGAL.

B) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR, LAS PERSONAS MORALES PUEDEN DECRETAR DIVIDENDOS SOBRE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, EN CUYO CASO NO HAY RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EL IMPORTE QUE SE DISTRIBUYA COMO DIVIDENDO NO DEBE EXCEDER LAS UTILIDADES CONTABLES REPARTIBLES, SEGUN LO DISPONE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LOS DIVIDENDOS QUE SE PAGUEN SOBRE UNA CUENTA DIFERENTE A LA MENCIONADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, SON SUJETOS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

C P PEDRO BUENO PEREZ
1234
EVADIO MORALES MARTINEZ

LA EXCELENCIA S A DE C V
 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
 DE GASTOS DE FABRICACION
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FABRICACION	1991	1990
	PERCEPCIONES		
04010	SUELDOS Y SALARIOS		
04020	MANO DE OBRA INDIRECTA		
04030	COMPENSACIONES		
04040	HORAS EXTRAS		
04050	VACACIONES		
04060	PRIMA VACACIONAL		
04070	GRATIFICACIONES		
04080	INDEMNIZACIONES		
04100	TOTAL DE PERCEPCIONES		
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
04110	PRESTACIONES DE RETIRO		
04120	ESTIMULOS AL PERSONAL		
04130	OTRAS PRESTACIONES		
04140	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
04150	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		
04160	CUOTAS AL I.M.S.S.		
04170	APORTACIONES AL INFONAVIT		
04180	2% SOBRE NOMINAS		
04190	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
	HONORARIOS		
	PAGADOS A NACIONALES		
04210	PERSONAS FISICAS		
04220	PERSONAS MORALES		
04230	PAGADOS AL EXTRANJERO		
04240	TOTAL DE HONORARIOS		
	ARRENDAMIENTO		
	PAGADOS A NACIONALES		
04250	PERSONAS FISICAS		
04260	PERSONAS MORALES		
04270	PAGADOS AL EXTRANJERO		
04280	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS		

04290 DEPRECIACIONES

04300 TOTAL DE DEPRECIACIONES

04310 AMORTIZACIONES

04330 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

04400 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

04410 CORREOS

04420 TELEX

04430 VIATICOS O GASTOS DE VIAJE

04440 UNIFORMES

04450 GASTOS DE REPRESENTACION

04470 TELEFONO

04480 AGUA

04490 ELECTRICIDAD

04500 VIGILANCIA Y LIMPIEZA

04510 GASTOS LEGALES

04520 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

04530 PREVISION SOCIAL

04540 GASTOS DE COMEDOR

04550 SEGUROS Y FIANZAS

04560 GASTOS NO DEDUCIBLES

04570 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION

04580 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

04590 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES

04600 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

04610 VARIOS

04620 FOTOCOPIADO

04630 DONATIVOS

04640 MEDICINAS

04650 ASISTENCIA TECNICA

04660 ASESORIA

04670 FLETES

04680 IMPUESTOS DE IMPORTACION

04690 IMPUESTOS DE EXPORTACION

04700 REGALIAS SUJETAS AL 15%

04710 REGALIAS SUJETAS AL 20%

04720 REGALIAS SUJETAS AL 35%

04730 PATENTES Y MARCAS

04740 MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION

04750 MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION

04760 EQUIPO DE PROTECCION

04770 PROTECCION INDUSTRIAL

04820 TOTAL DE OTROS GASTOS

04830 TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION

C P PEDRO BUENO PEREZ

1234

EVADIO MORALES MARTINEZ

LA EXCELENCIA S A DE C V
 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
 DE GASTOS DE VENTA
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		1991	1990
ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTA			
PERCEPCIONES			
05010	SUELDOS Y SALARIOS	92314	61991
05020	COMPENSACIONES		8008
05030	HORAS EXTRAS		
05040	VACACIONES	3414	3108
05050	PRIMA VACACIONAL	853	553
05060	GRATIFICACIONES	7867	2958
05061	AGUINALDO	4516	
05070	INDEMNIZACIONES		1000
05080	TOTAL DE PERCEPCIONES	108964	77628
PRESTACIONES AL PERSONAL			
05090	PRESTACIONES DE RETIRO		
05100	ESTIMULOS AL PERSONAL		
05110	OTRAS PRESTACIONES		
05120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS			
05130	1X SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	1202	775
05140	CUOTAS AL I.M.S.S.	23048	11159
05150	APORTACIONES AL INFONAVIT	5545	3826
05160	2X SOBRE NOMINAS		
05170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE .SUELDOS Y SALARIOS	29795	15760
HONORARIOS:			
PAGADOS A NACIONALES			
05210	PERSONAS FISICAS		
05220	PERSONAS MORALES		
05230	PAGADOS AL EXTRANJERO		
05240	TOTAL DE HONORARIOS		
ARRENDAMIENTO			
PAGADOS A NACIONALES			
05260	PERSONAS FISICAS	20750	17776
05270	PERSONAS MORALES		
05280	PAGADOS AL EXTRANJERO		
05290	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	20750	17776

05300 DEPRECIACIONES	21788	13167
05320 TOTAL DE DEPRECIACIONES	21788	13167
05330 AMORTIZACIONES		
05340 TOTAL DE AMORTIZACIONES		
OTROS GASTOS		
05400 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
05410 CORREOS	18	
05420 TELEX		
05430 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	8988	2953
05440 UNIFORMES		
05450 GASTOS DE REPRESENTACION		
05470 TELEFONO	25174	12302
05480 AGUA		
05490 ELECTRICIDAD	3642	3616
05500 VIGILANCIA Y LIMPIEZA		
05510 MATERIALES DE OFICINA		
05511 MATERIALES DE EMPAQUE	14032	10707
05520 GASTOS LEGALES		
05530 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3234	4578
05540 PREVISION SOCIAL		
05550 GASTOS DE COMEDOR		
05560 SEGUROS Y FIANZAS	5899	3980
05570 GASTOS NO DEDUCIBLES		1099
05580 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
05581 CUENTAS INCOBRABLES	40556	
05590 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		742
05600 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		
05610 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	1340	
05611 MUESTRAS	4681	5510
05620 VARIOS	5260	1758
05630 FOTOCOPIADO		
05640 DONATIVOS		
05650 MEDICINAS		
05660 ASITENCIA TECNICA		
05670 ASESORIA		
05680 FLETES	101019	58254
05690 IMPUESTOS DE IMPORTACION	*Derivados de algunos gastos	
05700 IMPUESTOS DE EXPORTACION	(DOSO USUAL)	
05710 REGALIAS SUJETAS AL 15%		
05720 REGALIAS SUJETAS AL 20%		
05730 REGALIAS SUJETAS AL 35%		
05780 TOTAL DE OTROS GASTOS	213843	105499
05790 TOTAL DE GASTOS DE VENTA	395140	229830

C P PEDRO BUENO PEREZ
1234
EVADIO MORALES MARTINEZ

LA EXCELENCIA S A DE C V
ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS SUBCUENTAS
.DE GASTOS DE ADMINISTRACION
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		1991	1990
ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION			
PERCEPCIONES			
06010	SUELDOS Y SALARIOS	202722	59905
06020	COMPENSACIONES		9202
06030	HORAS EXTRAS		
06040	VACACIONES	3238	2836
06050	PRIMA VACACIONAL	810	508
06060	GRATIFICACIONES	12429	3274
06061	AGUINALDO	5087	
06070	INDEMNIZACIONES		
06080	TOTAL DE PERCEPCIONES	224286	75725
PRESTACIONES AL PERSONAL			
06090	PRESTACIONES DE RETIRO		
06100	ESTIMULOS AL PERSONAL		
06110	OTRAS PRESTACIONES		
06120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS			
06130	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	3467	758
06140	CUOTAS AL I.N.S.S.	14587	9923
06150	APORTACIONES AL INFONAVIT	7925	3791
06160	2% SOBRE NOMINAS		
06161	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS ESTATAL	3208	1534
06162	15% EDUCACIONAL	865	281
06170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE .SUELDOS Y SALARIOS	30052	16287
HONORARIOS			
PAGADOS A NACIONALES			
06190	PERSONAS FISICAS	3000	
06200	PERSONAS MORALES (Anexo con Archivo A para base de impuesto)	30454	7352
06210	PAGADOS AL EXTRANJERO		
06230	TOTAL DE HONDRARIOS	60454	7352
ARRENDAMIENTO			
PAGADOS A NACIONALES			
06250	PERSONAS FISICAS	20750	17776
06260	PERSONAS MORALES		
06270	PAGADOS AL EXTRANJERO		

06280 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	20750	17776
06300 DEPRECIACIONES DE EQUIPO DE OFICINA	1590	455
06320 TOTAL DE DEPRECIACIONES	1590	455
06330 AMORTIZACIONES		
06340 TOTAL DE AMORTIZACIONES		
OTROS GASTOS		
06410 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		60
06420 TELEX		
06430 CORREOS	211	
06440 VIATICOS O GASTOS DE VIAJE	8157	18143
06450 UNIFORMES		
06460 GASTOS DE REPRESENTACION	3871	2353
06480 TELEFONO	25174	12302
06490 AGUA	504	335
06500 ELECTRICIDAD	3641	3616
06510 VIGILANCIA Y LIMPIEZA		
06520 MATERIALES DE OFICINA	19022	13018
06530 GASTOS LEGALES		
06540 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3590	2242
06550 PREVISION SOCIAL		
06560 GASTOS DE COMEDOR		
06570 SEGUROS Y FIANZAS	4852	5454
06580 GASTOS NO DEDUCIBLES	19843	2308
06581 MULTAS Y RECARGOS		
06590 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
06600 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	5694	841
06601 IMPUESTO PREDIAL		
06610 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	2960	
06620 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		
06630 VARIOS	1779	2987
06640 FOTOCOPIADO		
06650 DONATIVOS		500
06660 MEDICINAS		
06670 ASITENCIA TECNICA		
06680 ASESORIA		
06681 HONORARIOS AL CONSEJO	216000	324000
06690 COMISIONES PAGADAS		
06740 TOTAL DE OTROS GASTOS	315108	392659
06750 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	652240	510254

C P PEDRO BUENO PEREZ
1234
EVADIO MORALES MARTINEZ

LA EXCELENCIA S A DE C Y
 ANALISIS DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS
 .GENERALES
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES	1991 1990
	PERCEPCIONES:	
07010	SUELDOS Y SALARIOS	
07020	COMPENSACIONES	
07030	HORAS EXTRAS	
07040	VACACIONES	
07050	PRIMA VACACIONAL	
07060	GRATIFICACIONES	
07070	INDEMNIZACIONES	
07080	TOTAL DE PERCEPCIONES	
	PRESTACIONES AL PERSONAL	
07090	PRESTACIONES DE RETIRO	
07100	ESTIMULOS AL PERSONAL	
07110	OTRAS PRESTACIONES	
07120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	
07130	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	
07140	CUOTAS AL I.M.S.S.	
07150	APORTACIONES AL INFONAVIT	
07160	2% SOBRE NOMINAS	
07170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE .SUELDOS Y SALARIOS	
	HONORARIOS	
	PAGADOS A NACIONALES	
07190	PERSONAS FISICAS	
07200	PERSONAS MORALES	
07210	PAGADOS AL EXTRANJERO	
07220	PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
07230	TOTAL DE HONORARIOS	
	ARRENDAMIENTO:	
	PAGADOS A NACIONALES	
07250	PERSONAS FISICAS	
07260	PERSONAS MORALES	
07270	PAGADOS AL EXTRANJERO	
07280	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	

07300 DEPRECIACIONES

07320 TOTAL DE DEPRECIACIONES

07330 AMORTIZACIONES

07340 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

07410 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

07420 CORREOS

07430 TELEX

07440 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

07450 UNIFORMES

07460 GASTOS DE REPRESENTACION

07480 TELEFONO

07490 AGUA

07500 ELECTRICIDAD

07510 VIGILANCIA Y LIMPIEZA

07520 MATERIALES DE OFICINA

07530 GASTOS LEGALES

07540 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

07550 PREVISION SOCIAL

07560 GASTOS DE COMEDOR

07570 SEGUROS Y FIANZAS

07580 GASTOS NO DEDUCIBLES

07590 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION

07600 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

07610 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES

07620 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

07630 VARIOS

07640 FOTOCOPIADO

07650 DONATIVOS

07660 MEDICINAS

07670 ASITENCIA TECNICA

07680 ASESORIA

07690 COMISIONES PAGADAS

07740 TOTAL DE OTROS GASTOS

07750 TOTAL DE GASTOS GENERALES

C P PEDRO BUENO PEREZ

1234

EVADIO MORALES MARTINEZ

LA EXCELENCIA S A DE C V
 ANALISIS DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GAS-
 TOS Y PRODUCTOS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ANALISIS DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	1991	1990
	GASTOS:		
	08010 PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
	08020 PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
	08030 PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
	08040 DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS		
	08070 TOTAL DE OTROS GASTOS		
	PRODUCTOS:		
	08100 DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRA		
	08110 RECUPERACION POR CUENTAS INCOBRABLES		
	08120 RECUPERACION POR SEGUROS		
	08150 TOTAL DE OTROS PRODUCTOS		
	08155 TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		
	C P PEDRO BUENO PEREZ 1234 EVADIO MORALES MARTINEZ		

LA EXCELENCIA S A DE C V
 COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	1991	1990
	INTERESES GANADOS		
	NACIONALES		
08500	BANCARIOS	2297	13561
08550	PERSONAS FISICAS		
08600	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
08650	BANCARIOS		
08700	PERSONAS FISICAS		
08750	PERSONAS MORALES		
08760	TOTAL DE INTERESES	2297	13561
	INTERESES CAUSADOS		
	NACIONALES		
08800	BANCARIOS	332494	277692
08850	PERSONAS FISICAS		
08900	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
08950	BANCARIOS		
09000	PERSONAS FISICAS		
09050	PERSONAS MORALES		
09060	TOTAL DE INTERESES CAUSADOS	332494	277692
	RESULTADO CAMBIARIO		
09100	PERDIDA CAMBIARIA		
09130	UTILIDAD CAMBIARIA		
09150	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO		
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
09200	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
09210	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	330197	264131
	C P PEDRO BUENO PEREZ 1234 EVADIO MORALES MARTINEZ		

LA EXCELENCIA S A DE C V
 RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL
 CONTRIBUYENTE Y POR PAGAR AL CIERRE DEL
 EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

INVOICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		IMPUESTO	IMPORTE	DIFERENCIA
		BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	DETERMINADO POR ALDITORIA	PAGADO	
	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE Y POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
	IMPUESTRO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ACTIVO					
10020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		35.00	116907		
10030	IMPUESTO AL ACTIVO	5845352	2.00	116907		
10040	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES					
10050	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS					
10060	PAGOS PROVISIONALES IMPAC ENTERADOS			89965	89965	
10070	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			27842	27842	
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL:					
10080	20%		20.00			
10090	15%	17816309	15.00	2072446		
10100	10%	3753219	10.00	375322		
10110	6%		6.00			
10120	0%					
10125	EXENTO	4440				
10126	TOTAL	21573968		3047768	3046879	
10130	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE					
10140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE .POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS DE .IMPORTACION					
10141	IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR			244355		
10142	I.V.A. COMPENSADO *Contra otras contribuciones			213042		
10150	PAGOS PROVISIONALES DE IVA					
10160	DEVOLUCION OBTENIDA DEL IVA					
10170	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			-30424		-30424
10180	IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES .PAGADAS	333250	1.00	3238	5498	-2260
10190	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	269414	VARIAS	37638	37638	
10200	APORTACIONES AL INFONAVIT	269414	5.00	13470	13470	
10210	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS .PAGADOS					
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CAUSADOS A LAS TASAS DE:					

10220 21.5%
 10230 15%
 10240 40%
 10250 50%
 10260 139.3%
 10270 20.9%
 10280 25%
 10290 0%
 10300 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y
 .SERVICIOS ACREDITABLES
 10310 PAGOS PROVISIONALES IEPS

10320 IMPUESTO A CARGO O A FAVOR

IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

10330 IMPUESTOS ADUALES A LA IMPORTACION

10335 IMPUESTOS ADUALES A LA EXPORTACION

10340 TOTAL IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

CONTRIBUCIONES DE LA QUE ES RETENEDOR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO:

POR PAGOS A CONTRIBUYENTES NACIONALES

10350 POR SALARIOS	540401	VARIAS	102276	103879	-1603
10360 PREMIOS					
10370 HONORARIOS	30000	10.00	3000	3000	
10380 ARRENDAMIENTO	41500	10.00	4150	4150	
10390 INTERESES					
10400 TOTAL I.S.R. RETENIDO A NACIONALES			109426	111029	-1603

POR PAGOS AL EXTRANJERO:

10410 HONORARIOS	30.00				
10420 ASISTENCIA TECNICA					
10450 COMISIONES					
10460 ARRENDAMIENTO					

LA EXCELENCIA S A DE C V
*DECLARATORIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

CONCEPTO

DECLARATORIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA RELACION INCLUYE TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE ESTA SUJETA LA EXCELENCIA, S. A. DE C. V., QUE LAS UNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES FEDERALES SON LAS INCLUIDAS Y QUE EN EL EJERCICIO NO SURTIO EFECTOS NINGUNA RESOLUCION, SUBSIDIO, ESTIMULO O EXENCION.

C P PEDRO BUENO PEREZ
1234
EVADIO MORALES MARTINEZ

* A/51-III RCFF

Com. Ext., debe ampliar con documentos que complementen su legal estancia en el país y en relación con las esporádicas realizadas, se llevó a cabo la verificación selectiva comprobando que las mismas estuvieran debidamente requisitados.

Manifestar el número de oficio de autorizaciones, convenios, etc.

LA EXCELENCIA S A DE C V
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO COMO SI-
 .GUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO COMO SI- SIGUE	DETERMINADO	PAGADO Lo que efect.se pago mes a mes
	PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS		
10520	ANTICIPO 1		
10530	ANTICIPO 2		
10540	ANTICIPO 3		
10550	ANTICIPO 4		
10555	ANTICIPO 5		
10560	ANTICIPO 6		
10570	ANTICIPO 7		
10580	ANTICIPO 8		
10590	ANTICIPO 9		
10600	ANTICIPO 10		
10610	ANTICIPO 11		
10620	ANTICIPO 12		
10630	TOTAL DE ANTICIPOS DETERMINADOS Y/O .ENTERADOS		
10640	AJUSTE 1 *A/12 y 12A ISR Resolución Miscelánea, punto 49(31.03.92)		
10650	AJUSTE 2		
10660	TOTAL AJUSTES DETERMINADOS Y/O ENTERADOS		
10670	TOTAL ANTICIPOS Y AJUSTES		
	C P PEDRO BUENO PEREZ		
	1234		
	EVADID MORALES MARTINEZ		

LA EXCELENCIA S A DE C V
 PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		DETERMINADO POR AUDITORIA Es el acumulativo	PAGADO
	IMPUESTO AL ACTIVO		
	PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS		
10675	ANTICIPO 1 *Pág. 39 de normat. vén intinamente reintegrados	3585	3585
10680	ANTICIPO 2	7170	3585
10685	ANTICIPO 3 A/12 ISH y A/7 1A	22267	15097
10690	ANTICIPO 4	29689	7422
10700	ANTICIPO 5	37111	7422
10710	ANTICIPO 6	44533	7422
10715	ANTICIPO 7	51955	7422
10720	ANTICIPO 8	59377	7422
10730	ANTICIPO 9	66799	7422
10740	ANTICIPO 10	74221	7422
10750	ANTICIPO 11	81643	7422
10760	ANTICIPO 12	89065	7422
10770	TOTAL DE ANTICIPOS DETERMINADOS Y/O .ENTERADOS	89065	89065
	C P PEDRO BUENO PEREZ 1234		
	EVADIO MORALES MARTINEZ		

LA EXCELENCIA S A DE C Y
LIQUIDACIONES INSS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				TOTAL
		ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	INVALIDEZ VEJEZ CESAR. MUERT.	GUARDERIAS INFANTILES	RIESGO DE TRABAJO	
	LIQUIDACIONES INSS					
10800	BIMESTRE 1	3913	2283	343	120	6659
10810	BIMESTRE 2	4003	2335	351	184	6873
10820	BIMESTRE 3	4569	2665	401	210	7845
10830	BIMESTRE 4	5128	2991	439	258	8816
10840	BIMESTRE 5	5112	2950	448	235	8747
10850	BIMESTRE 6	5602	3268	491	258	9619
10900	TOTAL	28372	16524	2404	1243	48578
	C P PEDRO BUENO PEREZ 1234 EVARDO MORALES MARTINEZ					

LA EXCELENCIA S A DE C V
 IMPUESTO AL ACTIVO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		1991	1990
	IMPUESTO AL ACTIVO		
	DEL EJERCICIO BASE		
11000	ACTIVOS FINANCIEROS	8003931	4150137
11010	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	118479	76265
11020	TERRENOS		
11030	INVENTARIOS	5219240	3598180
11040	SUMA	13341650	7824582
	MEHOS		
11050	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA I.A.	7496298	3830686
11060	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	5845352	3993896
11070	TASA	2.00	2.00
11080	IMPUESTO DEL EJERCICIO	116907	79878
11081	ARRENDAMIENTO		
11090	PAGOS PROVISIONALES ENTERADOS	116907	79878
11100	IMPUESTO POR PAGAR		
11110	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL 5A		
11115	FACTOR DE ACTUALIZACION		
11120	BASE ACTUALIZADA		
11130	TASA		
11140	IMPUESTO		
11150	PAGOS PROVISIONALES		
11160	TOTAL IMPUESTO POR PAGAR		
	C. P. PEDRO BUENO PEREZ		
	1234		
	EVADIO HORALES MARTINEZ		

El objetivo es anarrar con los datos de 90 los pp de IA del ejercicio siguiente.

Prob. para el año próximo se debe vaciar la cédula analítica del cálculo de IA de comp. inflacionario.

LA EXCELENCIA S A DE C V
 IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		RETENCION	Esta información debe anularse con el Archivo 3.
		BASE	TASA		
IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS					
GASTOS DE FABRICACION					
HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES					
11170	PERSONAS FISICAS		10.00		
11180	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO		30.00		
11181	TOTAL				
GASTOS GENERALES					
HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES					
11190	PERSONAS FISICAS		10.00		
11200	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO		30.00		
GASTOS DE VENTAS					
HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES					
11210	PERSONAS FISICAS		10.00		
11220	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO		30.00		
11221	TOTAL				
GASTOS DE ADMINISTRACION					
HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES					
11230	PERSONAS FISICAS	30000	10.00	3000	
11240	HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO		30.00		3000
11250	CAPITALIZADOS	30000			3000
11260	SUBTOTAL	3000			3000
11270	MENOS HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO				
11280	MAS HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE				
11290	MAS HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS MORALES	30454			
11300	TOTAL	60454			3000
C P PEDRO BUENO PEREZ					
1234					
EVADIO MORALES MARTINEZ					

LA EXCELENCIA S A DE C V
 IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO	BASE	TASA
	GASTOS DE FABRICACION			
	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
11330	PERSONAS FISICAS		10.00	
11340	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO		21.00	
11350	TOTAL			
	GASTOS GENERALES			
	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
11370	PERSONAS FISICAS		10.00	
11380	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO		21.00	
11390	TOTAL			
	GASTOS DE VENTAS			
	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
11410	PERSONAS FISICAS	20750	10.00	2075
11420	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO		21.00	
11430	TOTAL	20750		2075
	GASTOS DE ADMINISTRACION			
	ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES			
11440	PERSONAS FISICAS	20750	10.00	2075
11450	ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO		21.00	
11460	TOTAL	20750		2075
11470	CAPITALIZADOS			
11480	SUBTOTAL	41500		4150
11490	MENOS ARRENDAMIENTO NO PAGADO CIERRE .DEL EJERCICIO			
11500	MAS ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE .DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
11510	MAS ARRENDAMIENTO PAGADO A PERSONAS .MORALES			
11520	TOTAL	41500		4150
	C P PEDRO BUENO PEREZ 1234 EVADIO MORALES MARTINEZ			

LA EXCELENCIA S A DE C V
IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES			
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
11600	PERSONAS FISICAS NACIONALES			
11620	POR PAGOS AL EXTRANJERO			
11630	CAPITALIZADOS			
11650	TOTAL			
	C P PEDRO BUENO PEREZ			
	1234			
	EVADIO MORALES MARTINEZ			

LA EXCELENCIA S A DE C V
 IMPUESTO POR DIVIDENDOS PAGADOS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	IMPUESTO POR DIVIDENDOS PAGADOS			
	UTILIDADES PROVENIENTES DE CUFIN			
	IMPORTE PAGADO A NACIONALES:			
11700	FISICAS			
11710	MORALES			
11715	AL EXTRANJERO			
11720	TOTAL			
	UTILIDADES EXCEDENTES			
	IMPORTE PAGADO A NACIONALES:			
11730	FISICAS			
11740	MORALES			
11745	AL EXTRANJERO			
11750	TOTAL			
	C P PEDRO BUENO PEREZ			
	1234			
	EVADIO MORALES MARTINEZ			

LA EXCELENCIA S A DE C V
 OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
		NOMBRE AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR NORMAL DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE DESTINO
	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR					
	CONCEPTO					
	11800 IMPORTACIONES					
	11850 EXPORTACIONES					
	11855 TOTAL					
	C P PEDRO BUENO PEREZ					
	1234					
	EVADIO MORALES MARTINEZ					

LA EXCELENCIA S A DE C V
IMPORTACIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	I M P O R T A C I O N E S		
11860	IMPUESTOS PAGADOS ADVALOREM		
11870	DEVOLUCION DE IMPUESTOS ADVALOREM (DRAWBACK Y CUENTA ADUNERA)		
11880	APECTOS AL IVA		
11890	DERECHOS AL B AL MILLAR		
11900	TOTAL		
	C P PEDRO BUENO PEREZ		
	1234		
	EVADIO MORALES MARTINEZ		

LA EXCELENCIA S A DE C V
EXPORTACIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	EXPORTACIONES		
11910	IMPUESTOS PAGADOS ADVALOREM		
11920	AFFECTOS AL IVA		
11940	TOTAL		
	C P PEDRO BUENO PEREZ		
	1234		
	EVADIO MORALES MARTINEZ		

LA EXCELENCIA S A DE C V
BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	DATOS A PROPORCIONAR				
	CONCEPTO	BIENES O SERVICIOS	IMPORTE	TASA	IMPUESTO
	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO				
	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO				
12000	TOTAL				
	C P PEDRO BUENO PEREZ				
	1234				
	EVADIO MORALES MARTINEZ				

LA EXCELENCIA S A DE C V
 RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		FECHA DE PAGO	BANCO (Unicamente el nombre)
		IMPORTE			
	RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR				
12110	IMPUESTOS SOBRE SALARIOS EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	7024		10-01-92	BANAMEX (En el instructivo dice que debiera ponerse el N ^o m. del Banco, pero la est. no lo ha dado a conocer.)
12120	IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	482		10-01-92	BANAMEX
12121	IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS COMPLEMENTARIA	914		04-03-92	CREMI
12130	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	1508		10-01-92	BANAMEX A/73 CFF
12131	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DIFERENCIA AUDITORIA	863			Dif. se tiene 3 meses después se pagará la multa, ya no es pago espontáneo.
12140	RETENCION 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS	350		10-01-92	BANAMEX
12150	POR PAGO DE ARRENDAMIENTO				
12160	POR PAGO DE INTERESES				
12170	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	5175		15-01-92	BANAMEX
12180	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
12190	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS				
12200	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJERO				
12210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
12211	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGO PROVISIONAL				
12220	IMPUESTO AL ACTIVO ANUAL	27766		04-03-92	CREMI
12221	IMPUESTO AL ACTIVO PAGO PROVISIONAL	7422		10-01-92	BANAMEX
12222	IMPUESTO AL ACTIVO DIFERENCIA AUDITORIA	53			
12230	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS				
12240	IMPUESTOS LOCALES	391		09-01-92	BL437805 (Sólo los caracteres que se marcan).
12250	OTROS ESPECIFICAR				
12260	TOTAL	51968			
	C P PEDRO BUENO PEREZ 1234 EVADIO MORALES MARTINEZ				

LA EXCELENCIA S A DE C V
 CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO
 .DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO
 .PERSONAL POR EL EJERCICIO TERMINADO EL
 .31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991		
12300	MANO DE OBRA DIRECTA		
12310	MANO DE OBRA DIRECTA CAPITALIZADA		
	GASTOS DE FABRICACION		
12320	MANO DE OBRA INDIRECTA		
12330	SUELDOS Y SALARIOS		
12340	TIEMPO EXTRA		
12350	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		
12360	PRIMA DOMINICAL		
12370	GRATIFICACION ANUAL		
12380	COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		
12390	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
12400	PRIMAS DE ANTIGUEDAD		
12410	TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION		
	GASTOS GENERALES		
12420	SUELDOS Y SALARIOS		
12430	TIEMPO EXTRA		
12440	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL		
12450	PRIMA DOMINICAL		
12460	GRATIFICACION ANUAL		
12470	COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		
12480	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
12490	PRIMAS DE ANTIGUEDAD		
12500	TOTAL DE GASTOS GENERALES		
	GASTOS DE ADMINISTRACION		
12510	SUELDOS Y SALARIOS	202722	
12520	TIEMPO EXTRA		
12530	VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL	4048	
12540	PRIMA DOMINICAL		
12550	GRATIFICACION ANUAL	5087	
12560	COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES	12429	
12570	PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		
12580	PRIMAS DE ANTIGUEDAD		
12590	COMISIONES		

12600 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	224286	224286
GASTOS DE VENTA		
12610 SUELDOS Y SALARIOS	92314	
12620 VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL	4267	
12630 COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES		
12640 GRATIFICACION ANUAL		
12650 PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	4516	
12660 INDEMNIZACIONES Y GRATIFICACIONES POR .RETIRO		
12670 PRIMAS DE ANTIGUEDAD		
12680 TOTAL DE GASTOS DE VENTA	108964	108964
12700 PARTICIPACION DE UTILIDADES AL .PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO		
12710 SUELDOS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE .DE 1990 PAGADOS EN EL EJERCICIO DE .1991		
12720 PRIMAS DE ANTIGUEDAD PAGADAS EN EL .EJERCICIO LAS CUALES SE CARGARON A .LA RESERVA CONSTITUIDA PARA EL FIN		
MENOS		
12730 SUELDOS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE .DE 1991 CONTABILIZADOS EN ACREDORES .DIVERSOS		
12740 INCREMENTO A LA RESERVA PARA PRIMAS .DE ANTIGUEDAD LAS CUALES NO FUERON .PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO		
12750 TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL .IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES .PAGADAS		333250
C P PEDRO BUENO PEREZ		
1234		
EVADIO MORALES MARTINEZ		

LA EXCELENCIA S A DE C V
 CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO
 .DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO
 .PERSONAL Y LA BASE DE SALARIOS MANIFES-
 .TADOS PARA EL INSS POR EL EJERCICIO
 .TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	TOTAL
	CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991	PARCIAL	
12760	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL .IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES .PAGADAS		333250
	MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL		
12770	DESPENSAS GRATUITAS		
12780	ALIMENTOS GRATUITOS		
12790	TOTAL		
	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL		
12800	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL .PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO		
12810	PREMIOS POR ASISTENCIA		
12820	TIEMPO EXTRA		
12830	SUELDOS QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ .SALARIOS MINIMOS GENERALES	63836	
12840	TOTAL		63836
12850	TOTAL DECLARADO PARA EL I.H.S.S.		269414
	C P PEDRO BUENO PEREZ 1234 EVADIO HORALES MARTINEZ		

LA EXCELENCIA S A DE C V
 CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO
 DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO
 PERSONAL Y LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS
 APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE
 DICIEMBRE DE 1991

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991		
12860	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		333250
	MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT		
12870	DESPENSAS GRATUITAS		
12880	ALIMENTOS GRATUITOS		
12890	TOTAL		
	MEHOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT		
12900	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO		
12905	PREMIOS POR ASISTENCIA		
12910	TIEMPO EXTRA		
12920	SUELDOS QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ SALARIOS MINIMOS GENERALES	63836	
12930	TOTAL		63836
12950	TOTAL DECLARADO PARA EL INFONAVIT		269414
	C P PEDRO BUENO PEREZ 1234 EVADIO MORALES MARTINEZ		

LA EXCELENCIA S A DE C V
 CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO
 .DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO
 .PERSONAL Y LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE
 .LA RENTA RETENIDO POR EL EJERCICIO TER-
 .MINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991		
12960	TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL .IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES .PAGADAS		333250
	HAS		
12970	HONORARIOS PAGADOS A CONSEJEROS	216000	
12980	HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS .PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO		
12990	INGRESOS EN SERVICIOS PRESUNTOS POR .INTERESES		
13000	REMESAS ENTREGADAS NO COMPROBADAS		216000
13010	TOTAL		
	MENOS: INGRESOS EXENTOS		
13020	TIEMPO EXTRA		
13030	INDEMNIZACIONES POR RIESGO O .ENFERMEDAD		
13040	JUBILACIONES Y PENSIONES		
13050	FONDO DE AHORROS		
13060	PRIMAS DE ANTIGUEDAD RETIRO E .INDEMNIZACIONES		
13070	GRATIFICACIONES	7830	
13080	PRIMAS VACACIONALES	1019	
13090	PRIMAS DOMINICALES		
13100	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS .TRABAJADORES		
13110	TOTAL		8849
13120	SALARIOS BASE PARA LA RETENCION DEL .IMPUESTO SOBRE LA RENTA		540401
	C P PEDRO BUENO PEREZ 1234 EVADIO MORALES MARTINEZ		

LA EXCELENCIA S A DE C V
 CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE
 Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SO-
 BRE LA RENTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1991	1990
13150	RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	1136015	936832
13160	MAS MENOS EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10		
13170	RESULTADO NETO HISTORICO	1136015	936832
13180	MAS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	1357072	937628
13190	MAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	19433794	10079869
13200	MENOS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	21599766	12334446
13210	MENOS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	2297	16284
13220	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE .PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	325418	-396401
13230	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
13240	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	325418	-396401
13250	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS .ANTERIORES	325418	
13260	RESULTADO FISCAL		-396401

C. P. PEDRO BUENO PEREZ
 1234
 EVADIO MORALES MARTINEZ

LA EXCELENCIA S A DE C V
 INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		
13270	GANANCIA INFLACIONARIA	1357072	
13280	INTERESES ACUMULABLES		
13290	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES		
13300	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVOS .FIJOS		
13310	ANTICIPOS DE CLIENTES		
13330	TOTAL		1357072
	C P PEDRO BUENO PEREZ 1234 EVADIO MORALES MARTINEZ		

LA EXCELENCIA S A DE C V
 DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
13340	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
13350	IMPUESTO AL ACTIVO	116907	
13360	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
13370	MULTAS		
13380	GASTOS NO DEDUCIBLES	19843	
13390	DEPRECIACION CONTABLE	23378	
13400	PROVISIONES		
13410	ESTIMACIONES		
13420	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE .ACCIONES		
13430	COSTO DE VENTAS	18941172	
13440	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	332494	
13450	AMORTIZACIONES		
13460	COSTO O PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE .ACTIVOS		
13470	HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE .PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL .AL CIERRE DEL EJERCICIO		
13500	TOTAL		19433794
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN		
13520	GASTOS DE FABRICACION		
13530	GASTOS DE VENTA		
13540	GASTOS GENERALES		
13550	GASTOS DE ADMINISTRACION	19843	
13551	TOTAL PARTIDAS NO DEDUCIBLES		19843
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR		
13560	GASTOS DE FABRICACION		
13570	GASTOS DE VENTA	21788	
13580	GASTOS GENERALES		
13590	GASTOS DE ADMINISTRACION	1590	
13591	TOTAL DEPRECIACION CONTABLE		23378
	C. P. PEDRO BUENO PEREZ 1234 EVADIO MORALES MARTINEZ		

LA EXCELENCIA S A DE C V
 DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		
13600	COMPRAS	18662769	
13610	MANO DE OBRA		
13620	GASTOS DE FABRICACION		
13621	MAQUILAS ORDENADAS	1594359	
13630	DEPRECIACION FISCAL	23728	
13640	AMORTIZACION FISCAL		
13650	COSTO O PERDIDA FISCAL EN VENTA DE .ACTIVO		
13660	PERDIDA INFLACIONARIA	1318310	
13670	INTERESES DEDUCIBLES		
13680	CARGOS A PROVISIONES		
13690	CARGOS A ESTIMACIONES		
13700	HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE PERSONAS .FISICAS QUE AFECTARON RESULTADO DEL .EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE .ANTERIOR		
13710	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO .ANTERIOR		
13720	TOTAL		21599166
	C P PEDRO BUENO PEREZ 1234 EVADIO MORALES MARTINEZ		

LA EXCELENCIA S A DE C V
 INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
13740	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR		2297
13750	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES		
13760	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS		
13770	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL .EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADOS EN ESTE		
13780	CANCELACION DE ESTIMACIONES		
13790	CANCELACION DE PROVISIONES		
13800	INGRESOS POR DIVIDENDOS		
13810	TOTAL		2297

C. P. PEDRO BUEHO PEREZ
 1234
 EVADIO MORALES MARTINEZ

LA EXCELENCIA S A DE C V
 CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMI-
 NADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL
 VALOR AGREGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
13820	VENTAS	21569530	
13830	OTROS INGRESOS	2143	
13840	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	2297	
13850	UTILIDAD CAMBIARIA		
13860	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
13870	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE .RESULTADOS		21573970
	MEHOS:		
13880	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS		
13890	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
13900	INGRESOS HISTORICOS		
13901	SUBTOTAL		
	MAS:		
13910	GANANCIA INFLACIONARIA	1357072	
13920	INTERESES ACUMULABLES		
13930	ANTICIPOS DE CLIENTES		
13940	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y .ACCIONES		
13941	SUBTOTAL		1357072
	MEHOS:		
13950	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	2297	
13960	UTILIDAD CAMBIARIA		
13970	ANTICIPO DE CLIENTES DE EJERCICIOS .ANTERIORES		
13980	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES .Y ACCIONES		
14000	INGRESOS POR DIVIDENDOS		
14001	SUBTOTAL		2297
14010	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO .SOBRE LA RENTA		22928745
	MAS:		
14020	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES .GRAVADOS PARA IVA		
14030	COSTO FISCAL DE BIENES Y ACCIONES .VENDIDOS		
14040	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION		

.Y SERVICIOS
14041 TOTAL

HENDS:

14050 GANANCIA INFLACIONARIA	1357072	
14051 OTROS INGRESOS	2143	
14060 INTERESES ACUMULABLES		
14070 INGRESOS POR VENTA DE ACCIONES		
14071 TOTAL		1359215

14080 INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO .AL VALOR AGREGADO		21569530
--	--	----------

C P PEDRO BUENO PEREZ
1234
EVADIO MORALES MARTINEZ

LA EXCELENCIA S A DE C V
 CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMI-
 NADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ES-
 PECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		
14090	VENTAS		
14100	OTROS INGRESOS		
14110	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
14120	UTILIDAD CAMBIARIA		
14130	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
14140	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE .RESULTADOS		
	MEHOS:		
14150	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS		
14160	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA		
14170	INGRESOS HISTORICOS		
	MAS:		
14180	GANANCIA INFLACIONARIA		
14190	INTERESES ACUMULABLES		
14200	ANTICIPOS DE CLIENTES		
14210	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y .ACCIONES		
	MEHOS:		
14220	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES		
14230	UTILIDAD CAMBIARIA		
14240	ANTICIPO DE CLIENTES DE EJERCICIOS .ANTERIORES		
14250	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y .ACCIONES		
14260	INGRESOS POR DIVIDENDOS		
14270	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO .SOBRE LA RENTA		
	MEHOS:		
14280	OTROS INGRESOS		
14290	GANANCIA INFLACIONARIA		
14300	INTERESES ACUMULABLES		
14310	ANTICIPOS DE CLIENTES		
14320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES .Y ACCIONES		

14330 INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO
.ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS

C P PEDRO BUENO PEREZ
1234
EVADIO MORALES MARTINEZ

LA EXCELENCIA S A DE C V
 CONCILIACION DE REGISTROS CONTABLES CON
 LA DECLARACION DEL EJERCICIO Y CON LAS
 CIFRAS DICTAMINADAS RESPECTO DEL IMPUES-
 TO AL VALOR AGREGADO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	CONCILIACION DE REGISTROS CONTABLES CON LA DECLARACION DEL EJERCICIO Y CON LAS CIFRAS DICTAMINADAS RESPECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PARCIAL	TOTAL
14340	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR		244355
	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		
14350	REALIZADAS A TASAS DEL 15%	17816309	
14360	REALIZADAS A TASAS DEL 10%	3753219	
14370	REALIZADAS A TASAS DEL 6%		
14380	REALIZADAS A TASAS DEL 0%		
14390	REALIZADAS A TASAS DEL 20%		
14395	EXENTOS		
14396	TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	4440	21573968
14397	I.V.A. CAUSADO A TASA 15%	2672446	
14398	I.V.A. CAUSADO A TASA 10%	375322	
14400	I.V.A. CAUSADO		3047768
14410	I.V.A. PAGADO EN ADUANA POR IMPORTACION		
14420	I.V.A. ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS	3046879	
14421	TOTAL I.V.A. ACREDITABLE		3046879
14430	IMPUESTO DEL EJERCICIO A CARGO		889
14440	PAGOS PROVISIONALES MENSUALES		
14445	DEVOLUCION DEL I.V.A.		
14446	I.V.A. COMPENSADO	213042	
14450	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	244355	
14460	SALDO A FAVOR		-30424

NOTA: ENTRE LOS DIGITOS 14396 Y 14399
 SE INCORPORARA EL IMPUESTO CAUSADO
 A LAS DIFERENTES TASAS

C P PEDRO BUENO PEREZ
 1234
 EVADIO MORALES MARTINEZ

LA EXCELENCIA S A DE C V
RESUMEN DE CONSOLIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE

RESUMEN DE CONSOLIDACION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		IMPORTE PARCIAL	TOTAL
14470	UTILIDAD O PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA		
	MENOS:		
14480	PERDIDAS CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANT.		
14490	RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO		
14500	IMPUESTO CONSOLIDADO		
	MENOS:		
14510	TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE		
14520	SALDO A CARGO O A FAVOR		
	C P PEDRO BUENO PEREZ		
	1234		
	EVADIO MORALES MARTINEZ		

TOTAL	TOTAL EN PROMED.POR MODIFICACION EN VARIACION		TOTAL EN PROP. POR OPERACIONES DE LA		PERDIDAS		PERDIDAS		TOTAL
	DE PARTICIPACIONE PARTICIPACION		POR MODIFIC. CONTROLADORA AL 100 X		LOS EJERCICIOS ANT. DE LAS QUE		EJERCICIOS ANT. DE LAS QUE DE		
	MAS	MEJOS	MAS	MEJOS	INCORPORAN	DESINCORPORAN	DE CONTROLADAS EXTRANJERAS	SOLO 5 EJERC.	

IMPUESTOS ACREDITABLES**IMPUESTOS ACREDITABLES**

IMPUESTO CORRESPONDIENTE POR CONTROLADA	IMPUESTO ACREDITABLE	IMPUESTO PAGADO DEL EXTRAJERO	IMPUESTO PAGADO POR DESINDEMNACION	IMPUESTO RETENIDO A CONTROLADAS	PAGOS PROVISIONALES	TOTAL DE IMPUESTOS ACREDITABLES	SALDO A CARGO (FAVOR)
--	---------------------------------	--	---	--	--------------------------------	--	----------------------------------

LA EXCELENCIA S A DE C V
 CUENTA DE UTILIDAD FISCAL META
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE

CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR						
	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL META (C U F I M)							
14570 RESULTADO FISCAL (TIT. II)							
14580 I.S.R.(TIT. II Y VII)							
14590 P.T.U. (-)							
14600 META							
14610 GASTOS NO DEDUCIBLES (-)							
14620 PROVISION PRIMA ANT. DERUG. (+)							
14630 CUFIM							
14640 DIVIDENDOS PERCIBIDOS (+) (1985-1990)							
14650 DIVIDENDOS PAGADOS (1985-1990)							
14660 CUFIM MEIO							
14670 FACTOR DE ACTUALIZACION							
14680 CUFIM ACTUALIZADO							
14690 CUFIM TOTAL							
C P PEDRO BUENO PEREZ 1234 EVADIO MORALES MARTINEZ							

1979

1978

1977

1976

1975

LA EXCELENCIA S A DE C V
 INTEGRACION DE LAS CIFRAS REEXPRESADAS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991 Y 1990

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	INTEGRACION DE LAS CIFRAS REEXPRESADAS			
	INVENTARIOS			
16000	PRODUCTOS TERMINADOS			
16010	PRODUCCION EN PROCESO			
16020	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES			
16030	ANTICIPO A PROVEEDORES			
16040	ESTIMACION DE OBSOLECENCIA			
16050	TOTAL INVENTARIOS			
	ACTIVO FIJO			
16060	INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO			
16070	TERRENOS			
16080	EDIFICIO			
16090	MAQUINARIA			
16100	EQUIPO DE TRANSPORTE			
16110	MOBILIARIO Y EQUIPO			
16120	TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA .EQUIPO			
	DEPRECIACIONES			
16130	DEPRECIACION ACUMULADA DE .EDIFICIOS			
16140	DEPRECIACION ACUMULADA DE .MAQUINARIA			
16150	DEPRECIACION ACUMULADA DE .EQUIPO DE TRANSPORTE			
16160	TOTAL DEPRECIACIONES			
16170	TOTAL INMUEBLES MAQUINARIA Y .EQUIPO NETO			
	ACTIVOS INTANGIBLES			
16200	GASTOS PREOPERATIVOS			
16210	INVESTIGACIONES DE MERCADO .PATENTES Y MARCAS			
16220	AMORTIZACIONES			
16230	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES			
	CAPITAL CONTABLE			
16250	CAPITAL SOCIAL			
16260	RESERVA LEGAL			
16270	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS			
16280	UTILIDADES RETENIDAS (PERDIDAS .ACUMULADAS)			
16290	EXCESO INSUFICIENCIA EN LA			

.ACTUALIZACION DEL CAPITAL
.CONTABLE
16300 UTILIDAD (PERIODA) DEL EJERCICIO
16310 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
16330 TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE RESULTADOS

16340 VENTAS NETAS
16350 OTROS INGRESOS
16360 TOTAL

16370 COSTO DE VENTAS

16380 UTILIDAD BRUTA

16390 GASTOS DE OPERACION
16400 GASTOS GENERALES
16410 GASTOS DE ADMINISTRACION
16420 GASTOS DE VENTA
16430 TOTAL

16440 UTILIDAD DE OPERACION

16450 COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
16460 INTERESES GANADOS
16470 INTERESES CAUSADOS
16480 RESULTADO CAMBIARIO
16490 RESULTADO POR POSICION MONETARIA
16500 TOTAL

16510 OTROS GASTOS Y PRODUCTOS

16520 UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
.PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES
.E IMPUESTO AL ACTIVO

PROVISIONES

16530 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
16540 IMPUESTO AL ACTIVO
16550 PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES
16560 TOTAL

16570 UTILIDAD NETA

C P PEDRO BUENO PEREZ
1234
EVADIO MORALES MARTINEZ

LA EXCELENCIA S A DE C V
 AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS
 ANTERIORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				PERDIDA POR AMORTIZAR
		AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION	PERDIDA ACTUALIZADA	
EJERCICIO						
15000	1975					
15010	1976					
15020	1977					
15030	1978					
15040	1979					
15050	1980					
15060	1981					
15070	1982					
15080	1983					
15090	1984					
15100	1985					
15110	1986					
15120	1987					
15130	1988 TITULO II PRIMERA ACTUALIZACION	1399528	1.0500	1460701		1460701
15131	1988 TITULO II SEGUNDA ACTUALIZACION	1480701	1.3552	2302796	325410	1977568
15140	1989	37733	M A	37733		37733
15150	1990	396401	M A	396401		396401
15160	1991					

Se utilice o no la pérdida, se anotarán los últimos cinco ejercicios.
 Si consolidó, deberá presentarse desde 1975.

C. P. PEDRO BUENO PEREZ
 1234
 ENRIQUE NORALES MARTINEZ

CONCLUSIONES

Al analizar y estructurar nuestro trabajo, pudimos darnos cuenta de la importancia y responsabilidad que adquiere un Contador Público ya sea dentro de una entidad o en forma independiente.

Un auditor, como ya se ha mencionado, al terminar de examinar una entidad, se encuentra ante 3 situaciones para emitir su opinión, al igual que debería hacer varias observaciones, unas implícitas y otras explícitas; como por ejemplo:

- Que es una persona competente en la práctica de auditorías y adecuada para rendir una opinión experta. (implícita).

- Que ha examinado los estados financieros por el o los ejercicios fiscales indicados. (explícita)

- Que ha hecho la clase de examen que cualquier otro Contador Público competente hubiera hecho. (explícita).

- Que dichos estados financieros presentan razona-

blemente la situación financiera de la empresa y los resultados de sus operaciones de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y consistentemente aplicados. (explícita)

- Que asume la responsabilidad por la emisión de su opinión, etc. (implícita)

El ejercicio de la profesión implica el tener conocimiento de todo lo relacionado con su área de trabajo, estar actualizado de todos los cambios existentes a través del tiempo y lo más importante, tener un concepto bien definido de lo que es la ética profesional ya que de ella depende el éxito del Contador y la confianza que le darán terceras firmas (clientes y autoridades).

BIBLIOGRAFIA

INFORMES FISCALES
C.P. FERNANDO LOPEZ CRUZ
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS
MEXICO, D.F. 1991

SE DICTAMINA EN LA CONTADURIA PUBLICA
C.P. Y L.A.E. BENJAMIN ROLANDO TELLEZ TREJO
EDITORIAL ECASA MEXICO, D.F. 1991

DICTAMENES DECLARATORIAS E INFORMES DEL C.P. REGISTRADO
C.P. CESAR CALVO LANGARICA
EDITORIAL PAC
MEXICO, D.F. 1990

REVISTA CONTADURIA PUBLICA
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS
REDICION 1990

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS
REDICION 1990

TERMINOLOGIA DEL CONTADOR
MANCERA HNOS. Y COLABORADORES
EDITORIAL BANCA Y COMERCIO, 1990

NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS
EDICION 1992

TENDENCIA EN LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS
Y DEL DICTAMEN DE AUDITORIA
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS
MIEMBROS DE LA COMISION DE ORIENTACION A LA
PRACTICA INDEPENDIENTE

DICTAMEN FISCAL EN DISKETTE
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS
C.P. FERNANDO LOPEZ CRUZ

ESTUDIOS CONTABLES DE LOS IMPUESTOS
ED. P.A.C.
C.P. CESAR CALVO LANGARICA

EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA
TELLEZ TREJO BENJAMIN
EDICIONES CONTABLES Y ADMVAS.
1986

GUIA PARA EL DICTAMEN FISCAL
CALVO LANGARICA, CESAR ROBLES AVILA, RAMON
ED. PAC, S. A. DE C. V.
MEX. 1984

ELEMENTOS DE AUDITORIA
MENDIVIL ESCALANTE
EDICIONES CONTABLES Y ADMVAS.
1987

FILOSOFIA DE LA AUDITORIA
MAUTZ Y SHARAF
EDIC. CONTABLES Y ADMVAS.
1988

DICTAMEN FISCAL
JAIME DEL VALLE NORIEGA ANTONIO C. GOMEZ
ESPINEIRA
EDITORES DO-FISCAL

REVISTA CONSULTORIO FISCAL
FACULTAD DE CONTAD. Y ADMON.
UNAM

REVISTA CONTADURIA PUBLICA
IMCP

AUDITORIA I
OSORIO SANCHES, ISRAEL

ECASA
MEX. 1981

FOLLETOS DEL DICTAMEN FISCAL
SH Y CP

DICTAMEN P/EFFECTOS FISCALES
GERMAN ROBLES GARCIA
TESIS

REPRESENTACION Y TERMINOLOGIA DEL DICTAMEN
REVISTA CONTADURIA PUBLICA No. 138
FEB. 1984

CONOCE LAS AUDITORIAS
SANTILLANA GONZALEZ JUAN RAMON

ELABORACION DEL DICTAMEN
IMCP
1988

GLOSARIO

- ACCIONISTAS - Dueño de una o varias acciones de una empresa.
- ANEXOS - Lo que está unido o agregado a otra cosa respecto a ello
- AMOTIZAR - Dar de baja en libros a una parte o a todo el costo de una partida de activo.
- ARQUEO - DE CAJA - Es el recuento material del dinero en efectivo.
- ASEVERACION - Afirmar o asegurar lo que se dice.
- CIMENTAR - Establecer los principios de algunas cosas. Fundamentar.
- CODIGO - Recopilación de leyes o estatutos que tratan sobre materias que constituyen una rama de actividad social.
- CONCILIACION - Determinación de las partidas necesarias para que los saldos de dos o más cuentas relacionadas concuerden entre sí.
- CONSEJO DE ADMINISTRACION - Es un organo de ejecución con las más amplias facultades de administración.
- CONTRAVERNIR - Obrar en contra de lo que está mandado
- CONTRIBUYENTE - Es la persona que paga la cuota de un impuesto.
- COTEJAR - Confrontar una cosa con otra. Compararlas teniendolas a la vista.
- CUSTODIAR - Guardar con cuidado y vigilancia alguna cosa.
- DEPRECIACION - Pérdida por uso, la disminución del rendimiento o servicio de un activo fijo.
- DEROGADO - Anular una cosa establecidas como ley o costumbre
- DESINCORPORACION - Separar lo que esta unido.
- DESTREZA - Habilidad, arte con que se hace una cosa.
- EMITIR - Poner en circulación, moneda, títulos o valores
- EMOLUMENTO - Compensación por servicios personales.

- ESCINDIR - Cortar, dividir, separar.
- ESTATUTOS - Reglas que rigen a una corporación
- FIDEICOMISO - Entregar de una cosa, que se hace en confianza a una persona, para que la destine legalmente a determinados fines.
- IMPARCIALIDAD - Falta de prevención en favor o en contra de personas que juzga o proceda sin parcialidad, no se adhiere a ningún partido
- IMPLICITO - Expresase de lo que se entiende, es decir que se manifiesta menos por los palabras que por las circunstancias y los hechos.
- INCERTIDUMBRE - Dudar de algo.
- INHERENTE - Que por su naturaleza está de tal manera unido a otra cosa que ni se puede separar.
- INJERENCIA - Intervención, participación.
- MENOSCABAR - Perjudicar, dañar.
- POSTULADO - Principio que se admite sin pruebas como base de razonamiento
- PRECEPTO - Mandato u orden de autoridad legítima.
- PRORROGA - Nuevo plazo con que se amplía otro fijado anteriormente.
- REEMBOLSO - Volver una cantidad a poder de quien la había desembolsado.
- REGLAMENTO - Colocación ordenada de reglas y preceptos que se da para la ejecución de una ley.
- REINCIDENCIA - Reiteración de una misma culpa o defecto.
- RETRIBUCION - Recompensas o pago de una cosa.
- SANCION - Pena establecida por la Ley.
- SUBSIDIARIA - Compañía poseída o controlada por otra compañía tenedora o matriz con mayor frecuencia por medio de la propiedad de las acciones con derecho a voto.
- TRANSACCION - Trato, pacto, negocio
- TRIBUTACION - Entregar cierta cantidad de dinero al súbdito a estado para las cargas y atenciones públicas.